CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PIURA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 173-2024-2-5349-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA
CASTILLA - PIURA - PIURA

"EJECUCIÓN CONTRACTUAL DEL SERVICIO: CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DEMOSTRATIVO PARA LA CRIANZA DE GANADO VACUNO EN LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA"

PERÍODO: 11 DE MARZO DE 2024 AL 20 DE JUNIO DE 2024

TOMO I DE II

8 DE NOVIEMBRE DE 2024
PIURA – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

173202425349 00

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 173-2024-2-5349-SCE

"EJECUCIÓN CONTRACTUAL DEL SERVICIO: CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DEMOSTRATIVO PARA LA CRIANZA DE GANADO VACUNO EN LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	2
	1. Origen	2
	2. Objetivo	2
	3. Materia de Control y Alcance	2
	4. De la entidad o dependencia	3
	5. Notificación del Pliego de Hechos	3
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR** Conformidad del servicio pese a la verificación de partidas parcialmente ejecutadas y no ejecutadas, ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por la suma de S/ 63 130,78.	4
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	69
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	69
V.	**CONCLUSIÓN**	70
VI.	**RECOMENDACIONES**	71
VII.	**APÉNDICES**	71

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

0002

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 173-2024-2-5349-SCE

"EJECUCIÓN CONTRACTUAL DEL SERVICIO: CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DEMOSTRATIVO PARA LA CRIANZA DE GANADO VACUNO EN LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA"

PERÍODO: 11 DE MARZO DE 2024 AL 20 DE JUNIO DE 2024.

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Dirección Regional de Agricultura Piura, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Piura en adelante "OCI GRP", registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SC.G con la orden de servicio n.° 2-5349-2024-013, iniciado mediante oficio n.° 001054-2024-CG/OC5349 de 20 de setiembre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si el otorgamiento de la conformidad del servicio "***Construcción de módulo demostrativo para la crianza de ganado vacuno en la provincia de Huancabamba en el departamento de Piura***", se efectuó conforme a lo previsto en la normativa aplicable, las estipulaciones contractuales y lo establecido en el expediente técnico y sus modificaciones aprobadas.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia examinada del presente Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, corresponde al proceso de otorgamiento de conformidad de la ejecución del servicio: "Construcción de módulo demostrativo para la crianza de ganado vacuno en la provincia de Huancabamba en el departamento de Piura"., efectuado por la Dirección Regional de Agricultura Piura, quien realizó el procedimiento de selección de la adjudicación simplificada n.° 20-2022-GRP-DRA-P-2, para la contratación de la ejecución del servicio, otorgando la buena pro al Consorcio Norte, integrado por las empresas SERVIFEC Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada y NM Ingenieros Consultores del Perú S.A.C, por el monto de su oferta ascendente a S/ 225 315,01 suscribiendo el contrato n.° 01-2024/GRP-DRA-P de 11 de marzo de 2024, mediante el sistema de contratación a suma alzada, con un plazo de ejecución contractual de cuarenta y cinco (45) días calendario.

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

0003

Del análisis a la documentación alcanzada por la Entidad relacionada al servicio, se determinó que funcionarios y/o servidores de la Entidad, otorgaron conformidad del servicio, sin advertir que el proveedor no ejecutó la totalidad de las partidas, y en otros casos otras partidas fueron ejecutadas parcialmente, lo que vulneró las condiciones contractuales, ocasionando que se efectúe un pago que no correspondía, así como la inaplicación de la penalidad por mora, generando perjuicio económico de S/ 63 130,78.

Alcance

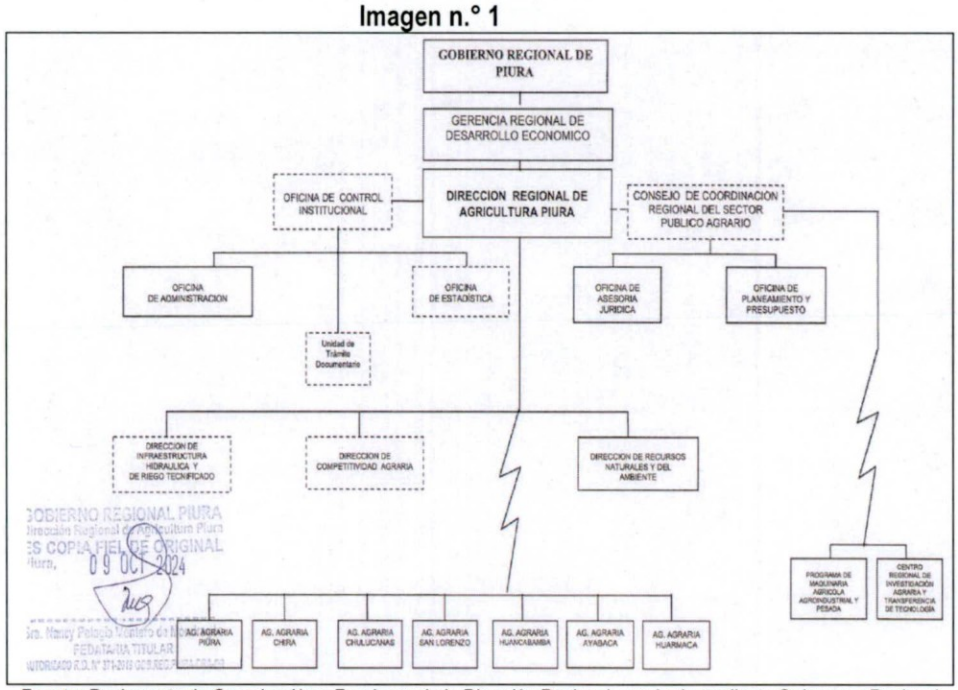
El servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad, comprende el periodo de 11 de marzo al 20 de junio de 2024, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Dirección Regional de Agricultura Piura es un órgano descentralizado del Gobierno Regional Piura, en el nivel de gobierno regional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:

Imagen n.° 1



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional n.°214-2011/GRP-CR, publicada el 6 de setiembre de 2011.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego

de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

CONFORMIDAD DEL SERVICIO PESE A LA VERIFICACIÓN DE PARTIDAS PARCIALMENTE EJECUTADAS Y NO EJECUTADAS, OCASIONÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR LA SUMA DE S/ 63 130,78.

De la revisión y análisis a la documentación alcanzada por la Dirección Regional de Agricultura Piura, en adelante la "Entidad", relacionada al servicio: "Construcción de módulo demostrativo para la crianza de ganado vacuno en la provincia de Huancabamba en el departamento de Piura", en adelante el "servicio", se evidenció que funcionarios y/o servidores públicos de la Entidad otorgaron conformidad y aprobaron la valorización única del citado servicio, pese a comprender partidas que fueron ejecutadas parcialmente por la suma de S/ 20 651,46 (cuadro n.° 1) y en otros casos no se ejecutaron por la suma de S/ 19 947,82 (cuadro n.° 2); las cuales se presentan a continuación:

Cuadro n.° 1:
Trabajos ejecutados parcialmente

N° ítem	N° partida	Descripción	Monto (S/)
Ítem 1	01.01	Corte en terreno natural con equipo pesado hasta nivel de subrasante	2 554,69
Ítem 2	01.02	Relleno compactado con material propio con equipo pesado hasta nivel de subrasante c/equipo nivel de subrasante	1 867,35
Ítem 3	01.05	Nivelación y compactación con equipo hasta nivel de subrasante	2 601,39
Ítem 4	01.06	Eliminación manual de material excedente, d=30m	1 956,04
Ítem 5	02.04	Concreto F'c=175 kg/cm2	6 265,46
Ítem 6	02.05	Encofrado y desencofrado	788,08
Ítem 7	02.06	Curado de concreto	54,25
Ítem 8	04.06	Suministro e instalación de cobertura de fibrocemento onda 100	-
Ítem 9	06.01	Tarrajeo en muros interior y exterior c/mortero 1:4 e=1.5 cm	132,69
Ítem 10	11.03	Salida de luminaria e interruptor simple	432,04
		Costo Directo	**16 651,99**
		GASTOS GENERALES (3,00%)	**499,56**
		UTILIDAD (2,10%)	**349,69**
		SUB TOTAL	**17 501,24**
		IGV (18%)	**3 150,22**
		TOTAL	**20 651,46**

Fuente: Acta de inspección n.° 01-2024-CG/OC5349-SCE-013 de 3 y 4 de octubre de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE

Cuadro n.° 2:
Partidas no ejecutadas

N° ítem	N° partida	Descripción	Monto (S/)
Ítem 11	04.04	Suministro e instalación de tubo metálico de 2"	425,10
Ítem 12	04.05	Suministro e instalación de postes de madera de 4"X4"	4 970,81
Ítem 13	07.01	Pintura en muros (inc. Empastado)	4 502,40
Ítem 14	09.01	Puerta batiente según diseño a=1.60 m	967,26
Ítem 15	09.02	Puerta batiente según diseño a=1.30 m	3 869,04
Ítem 16	11.05	Pozo a tierra.	1 350,00
		COSTO DIRECTO	**16 084,61**
		GASTOS GENERALES (3,00%)	**482,54**
		UTILIDAD (2,10%)	**337,78**
		SUB TOTAL	**16 904,93**
		IGV (18%)	**3 042.89**
		TOTAL	**19 947,82**

Fuente: Acta de inspección n.° 01-2024-CG/OC5349-SCE-013 de 3 y 4 de octubre de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, al haber quedado evidenciado el incumplimiento injustificado de las prestaciones a cargo del proveedor descritas en los cuadros anteriores, se configuró un retraso injustificado en la ejecución de dichas prestaciones objeto del contrato; correspondiendo la aplicación de penalidad por el importe de S/ 22 531,50 y, no obstante, la Entidad otorgó la conformidad sin observaciones.

Los hechos expuestos contravinieron los incisos f) y j) del artículo 2° y el artículo 39° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, referidos al principio de eficacia y eficiencia, y principio de integridad y al pago; los numerales 162.1 y 162.2 del artículo 162°, los numerales 168.1, 168.2 y 168.7 del artículo 168°, y el numeral 171.1 del artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[1] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF referido a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación, a la recepción y conformidad, y al pago; las cláusulas cuarta referida al pago, quinta referida al plazo de la ejecución de la prestación, novena sobre recepción y conformidad de la prestación, duodécima tercera referida a las penalidades del contrato n.° 01-2024/GRP-DRA-P de 11 de marzo de 2024, las bases integradas de la adjudicación simplificada n.° 20-2022-GRP-DRA-P-2; referidas a la contratación del servicio "***CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DEMOSTRATIVO PARA LA CRIANZA DE GANADO VACUNO EN EL DISTRITO DE HUANCABAMBA, EN LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PIP CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, SANIDAD Y COMERCIALIZACIÓN PECUARIA EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA- CUI 2337722***" y la Directiva Regional n.º 021-2018/GRP-440000-440400[2] en los numerales II y 8.2 referidos a la finalidad y a la conformidad de los servicios en general.

Tal situación ocasionó que la Entidad realice un pago que no correspondía por las partidas parcialmente ejecutadas, así como por las partidas no ejecutadas previstas en el expediente técnico del servicio que se encuentra incluido en el Proyecto con CUI 233722 aprobado con Resolución Directoral Regional n.° 195-2019-GOBIERNO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

[1] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde 30 de enero de 2019 y sus modificatorias.
[2] Lineamientos para la Recepción y Conformidad de Bienes, Servicios y Obras en el pliego Gobierno Regional Piura", aprobada con Resolución Ejecutiva Regional n.° 615-2018-GR, de 31 de octubre de 2018.

PIURA-DRA-DR de 19 de julio de 2019, el mismo que fue actualizado mediante Resolución Directoral Regional n.° 149-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR de 1 de junio de 2022[3] y la inaplicación de la penalidad por mora por el retraso injustificado en las prestaciones, generando un perjuicio económico de S/ 63 130.78 (S/ 20 651,46 + S/ 19 947,82 + S/ 22 531,50), tal como se presenta en el cuadro a continuación:

Cuadro n.° 3
Detalle de perjuicio económico

N°	Detalle	Importe (S/)
1	Monto por partidas no ejecutadas	S/ 20 651,46
2	Monto por partidas ejecutadas parcialmente	S/ 19 947,82
3	Monto por penalidad por mora no aplicada	S/ 22 531,50
Perjuicio Económico total		**S/ 63 130,78**

Fuente: Oficio n.° 186-2024/GRP-420010-420613 de 16 de julio de 2024
Elaborado por: Comisión de Control

Los hechos expuestos se han originado por la actuación del supervisor del servicio, el residente, el coordinador del PIP ganadero y el Director de Competitividad Agraria, en calidad de área usuaria, quienes otorgaron conformidad a la ejecución del servicio, sin advertir que el proveedor no ejecutó la totalidad de las partidas y otras partidas fueron ejecutadas parcialmente; y por ende, tampoco cobraron la penalidad por mora que correspondía por el retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

Antecedentes

Con Resolución Directoral Regional n.° 353-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRAP-DR de 12 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 4),** la Entidad resuelve aprobar en su artículo primero la *"(...) RECONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 20-2022-GRP-DARP-SEGUNDA CONVOCATORIA que tendrá a cargo el desarrollo del procedimiento denominado: SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DEMOSTRATIVO PARA LA CRIANZA DE GANADO VACUNO EN LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA, (...)* de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 4:
Miembros titulares del Comité de selección para dirigir el procedimiento de selección
AS-SM-20-2022-GRP-DRA-P-2

Miembros Titulares	Nombres y apellidos	Condición Laboral	DNI	Requisito para conformar
Presidente	Elver Alejandro Herrera Merino	CAS	02823699	Conocimiento técnico
Primer miembro	Henry Arturo Romero Ramírez	Locación	02825205	Conocimiento técnico
Segundo miembro	Clara Isabel Mogollón Adrianzén	Planilla	02634151	Pertenece al OEC

Fuente: Resolución Directoral Regional n.° 353-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRAP-DR de 12 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 4)**
Elaborado por: Comisión de Control

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

[3] El expediente técnico del servicio se actualizó con Resolución Directoral n.° 183-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR de 5 de julio de 2022.

La Entidad, aprobó con Resolución Directoral Regional n.° 369-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR de 21 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, el expediente de contratación para la ejecución del servicio: "Construcción de módulo demostrativo para la crianza de ganado vacuno en el distrito de Huancabamba, en la provincia de Huancabamba en el departamento de Piura", servicio incluido en el marco de la ejecución del PIP Creación y Mejoramiento de los Servicios de Investigación, Transferencia de Tecnología, Sanidad y Comercialización Pecuaria en el departamento de Piura - CUI 2337722, en adelante el "PIP Ganadero".

Con Resolución Directoral Regional n.° 392-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRAP-DR de 28 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 6),** el señor José Paul Loayza Porras, director regional de la Entidad, aprobó las bases administrativas del servicio, realizándose la convocatoria del procedimiento de selección AS-SM-20-2022-GRP-DRA-P-2 el 29 de diciembre de 2023[4] **(Apéndice n.° 7)** y realizándose el acto de integración de bases el 8 de enero de 2024[5] **(Apéndice n.° 8),** conforme a lo publicado por la Entidad a través del portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.

Mediante acta de otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección adjudicación simplificada n.° 20-2022-GRP-DRA-P-SEGUNDA CONVOCATORIA de 20 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 9),** los miembros titulares del comité de selección, el señor Elver Alejandro Herrera Merino como presidente titular con conocimiento técnico, el señor Henry Arturo Romero Ramírez primer miembro con conocimiento técnico y la señora Clara Isabel Mogollón Adrianzén segundo miembro perteneciente al OEC[6] otorgaron la buena pro al Consorcio Norte, integrado por las empresas SERVIFEC Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada y NM Ingenieros Consultores Del Perú S.A.C, por el monto de su oferta ascendente a S/ 225 315,01 suscribiendo el contrato n.° 01-2024/GRP-DRA-P de 11 de marzo de 2024 **(Apéndice n.°10)**, mediante el sistema de contratación a suma alzada con un plazo de ejecución contractual de cuarenta y cinco (45) días calendario.

Asimismo, dicho contrato establece en la **CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**, del Contrato n.° 01-2024/GRP-DRA-P de 11 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 10)** que *"La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por EL PIP CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, SANIDAD Y COMERCIALIZACIÓN PECUARIA EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA -CUI 2337722[7] (...)".*

Al respecto, el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF regula lo siguiente:

> **"(...)**
> ***Artículo 168. Recepción y conformidad***
> *168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. (...).*

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

[4] Según cronograma del procedimiento de selección de la página web del SEACE, visitado el 21 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 7)**.

5 Cabe indicar que, conforme a la revisión del portal web del SEACE, el documento que contiene las bases integradas señala "bases administrativas", pero no indica ser bases integradas.

6 Órgano encargado de las Contrataciones.

7 Se precisa que el PIP GANADERO, se ha ejecutado por administración directa, por lo tanto, adicional al residente y supervisor del servicio, existen profesionales designados por la Entidad que cuentan con funciones relacionadas a la conformidad de los servicios derivados del proyecto de inversión en mención.

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.
(...)"

En el presente caso, en el formato del "*Resumen Ejecutivo de la Actuaciones Preparatorias (Servicios)"* de 14 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 11),** indica que el área usuaria a cargo del servicio es "Competitividad Agraria", la misma que de acuerdo al organigrama de la Dirección Regional de Agricultura Piura corresponde a la "Dirección de Competitividad Agraria".

A su vez, el numeral **2.5 FORMA DE PAGO** del expediente de contratación de la AS-SM-20-2022-GRP-DRA-P-2, estableció que:

"(...)
Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación.
- *Informe del* ***funcionario responsable del PIP GANADERO Y COMPETITIVIDAD AGRARIA*** *emitiendo la conformidad de la prestación efectuada. (el énfasis es agregado)*

(...)"

El inicio de la ejecución del servicio se realizó el 20 de marzo de 2024, de acuerdo a las actas de entrega de terreno para la ejecución de servicio **(Apéndice n.° 12)** y acta de inicio de obra [sic] **(Apéndice n.° 13**) de 19 y 20 de marzo de 2024, respectivamente; y en concordancia con lo establecido en la cláusula quinta: del plazo de la ejecución de la prestación del contrato que estipulaba que *"(...) El plazo de ejecución del presente contrato será de 45 días calendarios, contados desde el día siguiente de la fecha de entrega de terreno (...)"* , dicho plazo culminaba el 3 de mayo de 2024. No obstante, el servicio culminó el 4 de mayo de 2024, sin observaciones conforme lo indica el acta de constatación y culminación del servicio de 4 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 14**); y posteriormente, se otorgó la conformidad mediante carta n.° 0023-2024/GRP-PIP GANADERO 2337722-WQT **(Apéndice n.° 15)**, informe de conformidad de servicio n.° 0047-2024-420622/PIP GANADERO-HARR, **(Apéndice n.° 16)**, ambos de 26 de mayo de 2024 y el informe n.° 023-2024/GRP-420010-420622 de 28 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 17)**, y luego se efectuó el pago total por el servicio mediante notas de pago[8] n.° 754.24.81.2401447 **(Apéndice n.° 19)**, n.° 754.24.65.2401448 **(Apéndice n.° 20)** y n.° 754.24.65.2401449 **(Apéndice n.° 21)** de 11 de junio de 2024[9], como se presenta a continuación.

Cuadro n.° 5
Relación de comprobantes de pago

N°	N° comprobante de pago	Fecha de girado	Monto
1	Nota de pago n.° 754.24.81.2401449	11 de junio de 2024	S/ 27 038,00
2	Nota de pago n.° 754.24.65.2401448	11 de junio de 2024	S/ 22 531,50
3	Nota de pago n.° 754.24.81.2401447	11 de junio de 2024	S/ 175 745,51
Total			**S/ 225 315,01**

Fuente: Oficio n.° 186-2024/GRP-420010-420613 de 16 de julio de 2024. **(Apéndice n.° 18)**
Elaborado por: Comisión de Control.

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

[8] Conforme a la documentación original entregada por la Entidad mediante oficio n.° 186-2024/GRP-420010-420613 de 16 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 18)**
[9] Se considera la fecha de la realización del giro de las notas de pago.

Al respecto, se realizaron dos (2) visitas de inspección en las inmediaciones del terreno en el que se ejecutó el servicio, emitiéndose para tal efecto, el acta de inspección n.° 03-2024-CG/OC5349/LEY n.° 31358-CUI n.° 2337722 de 19 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 22)**, el acta de inspección n.° 01-2024-CG/OC5349-SCE-013 de 3 y 4 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 23)**, las hojas informativas n.°s 000001-2024-CG/OC5349-CYCM de 3 julio de 2024 **(Apéndice n.° 24)** y 000024-2024-G/GRPI-MCM de 14 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 25),** y el informe técnico n.° 001-2024-CG/HHPM de 15 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 26);** asimismo, se recopiló información, en los que se identificó que las partidas señaladas en el cuadro n.° 01 no fueron ejecutadas en su totalidad y las partidas indicadas en el cuadro n.° 2 no se ejecutaron, tal como se registró en el acta de inspección n.° 01-2024-CG/OC5349-SCE-013 de 3 y 4 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 23)**, todo lo cual se detalla a continuación:

1. **CONFORMIDAD DE LAS PARTIDAS EJECUTADAS PARCIALMENTE Y NO EJECUTADAS, GENERARON UN PERJUICIO ECONÓMICO POR LA SUMA DE S/ 40 599,28.**

De la revisión de la información obtenida de la primera visita de inspección realizada el 19 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 22)**, y la segunda efectuada del 3 al 4 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 23)**, y de la documentación proporcionada mediante actas de trabajo n.°s 01 **(Apéndice n.° 27)** y 02-2024-CG/OC5349-DMUL **(Apéndice n.° 28)** de 16 de julio de 2024, hoja informativa n.° 00001-2024-CG/OC5349-CYCM de 3 de julio de 2024 y oficio n.° 1590-2024-GRP-420010-420613 de 4 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 29)**, se advirtió que la Entidad suscribió el "Acta de Constatación y Culminación" de 4 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 14),** la misma que tenía por finalidad constatar la culminación del servicio, sin observaciones, pese a la existencia de partidas contractuales parcialmente ejecutadas y partidas no ejecutadas, las mismas que se detallan a continuación:

Partidas parcialmente ejecutadas

-**Ítem 1:** 01.01 Corte en terreno natural con equipo pesado hasta nivel de subrasante.
-**Ítem 2:** 01.02 Relleno compactado con material propio con equipo pesado hasta nivel de subrasante c/equipo nivel de subrasante.
-**Ítem 3:** 01.05 Nivelación y compactación con equipo hasta nivel de subrasante.
-**Ítem 4:** 01.06 Eliminación manual de material excedente, d=30m.
-**Ítem 5:** 02.04 Concreto F'c=175 kg/cm2
-**Ítem 6:** 02.05 Encofrado y desencofrado
-**Ítem 7:** 02.06 Curado de concreto
-**Ítem 8:** 04.06 Suministro e instalación de cobertura de fibrocemento onda 100.
-**Ítem 9:** 06.01 Tarrajeo en muros interior y exterior c/mortero 1:4 e=1.5 cm.
-**Ítem 10:** 11.03 Salida de luminaria e interruptor simple.

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

Partidas no ejecutadas

-**Ítem 11:** 04.04 Suministro e instalación de tubo metálico de 2"
-**Ítem 12:** 04.05 Suministro e instalación de postes de madera de 4"x4"
-**Ítem 13:** 07.01 Pintura en muros (inc. Empastado)
-**Ítem 14:** 09.01 Puerta batiente según diseño a=1.60 m
-**Ítem 15:** 09.02 Puerta batiente según diseño a=1.30 m
-**Ítem 16:** 11.05 Pozo a tierra.

a) **PARTIDAS CON TRABAJOS EJECUTADOS PARCIALMENTE.**

Para las partidas de movimientos de tierra, se realizó un levantamiento topográfico para un análisis más preciso de los volúmenes de corte y relleno conforme a lo señalado en la hoja informativa n.° 000024-2024-CG/GRPI-MCM de 14 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 25)** y en el informe técnico n.° 001-2024-CG/HHPM de 15 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 26)**

- **Ítem 1: 01.01 Corte en terreno natural con equipo pesado hasta nivel de subrasante.**
- **Ítem 2: 01.02 Relleno compactado con material propio con equipo pesado hasta nivel de subrasante con equipo nivel de subrasante.**
- **Ítem 3: 01.05 Nivelación y compactación con equipo hasta nivel de subrasante.**
- **Ítem 4: 01.06 Eliminación manual de material excedente, d=30m.**

Del levantamiento topográfico realizado por el topógrafo de la Gerencia Regional de Control de Piura, se advirtió que la cota de rasante no cumple con los niveles propuestos en el expediente técnico del servicio, generando incumplimiento de ejecución en las partidas de movimiento de tierras, según se referencia en el sustento de metrados:

Imagen n.° 2
Resumen de metrados

PROYECTO		"GANADERO, CREACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA, SANIDAD Y COMERCIALIZACION PECUARIA EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA"- MODULO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA DE VACUNOS		
UBICACIÓN		HUANCABAMBA- HUANCABAMBA- PIURA		
FECHA		AGOSTO-2023		
ITEM		DESCRIPCION	UND	TOTAL
01.		MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.	01.	CORTE EN TERRENO NATURAL CON EQUIPO PESADO HASTA NIVEL DE SUBRASANTE	m³	1,885.20
01.	02.	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO CON EQUIPO PESADO HASTA NIVEL DE SUBRASA	m³	11.33
01.	03.	EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJAS	m³	24.88
01.	04.	NIVELACION INTERIOR Y/O COMPACTADO PARA PISO	m²	50.95
01.	05.	NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN CON EQUIPO HASTA NIVEL DE SUBRASANTE	m²	1,368.25
01.	06.	ELIMINACION MANUAL DE MATERIAL EXCEDENTE, D=30M	m³	3,227.87

Fuente: Expediente técnico del servicio **(Apéndice n.°30)**

Asimismo, la mencionada hoja informativa señala que:

> *"(…) se realizó el levantamiento topográfico con el objetivo de verificar los niveles de rasante sobre todo el área intervenida, siendo que los resultados obtenidos no condicen con la rasante proyectada en los planos y cuadro de volumen en corte y relleno del expediente técnico.*
>
> *Del perfil longitud generado se describe los niveles de los módulos ejecutados que incluye la cota de rasante proyectada, donde nos muestra niveles de piso terminados variables que no corresponde a los planos del expediente técnico (…)"*

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

Cuadro n.° 6
Módulos ejecutados en Obra con niveles de pisos variables.

Ítem	Descripción	Área (m2)	Nivel de piso terminado – N.P.T.	Tipo de piso
1	Losa para Picadora	15.03	1983.87	Piso de Cemento Pulido
2	Reproductores	82.60	1984.66	Terreno Natural
3	Enfermería	21.15	1985.42	Terreno Natural
4	Corral de espera; Corral de Ordeño; Almacén y Lechería	92.76	1984.27	Terreno Natural, Piso de Cemento Pulido
5	Vacas secas; Maternidad y Vacas adultas	324.73	1984.67	Terreno Natural
6	Terneros y Vaquillonas	82.80	1985.45	Terreno Natural

Fuente: Hoja informativa n.° 000024-2024-CG/GRPI-MCM de 14 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 25)**
Elaborado por: Topógrafo de la Gerencia Regional de Control Piura.

Además, la comisión de control realizó en el lugar de la ejecución del servicio, mediciones de los niveles en toda el área de intervención, obteniendo áreas de corte y relleno que persisten para llegar a la cota de rasante **1984.500** tal como indica en el expediente técnico del servicio, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 7
Movimiento de tierra por ejecutar hasta el nivel de rasante 1984.500

PROGRESIVA		METRADO DE TOPOGRAFIA CGR				Volumen Acumulado(m3)	
Estaca	Distancia	Áreas (m2)		Volumen (m3)			
(Km)	(m)	AC	AR	VC	VR	VC	VR
0+000	0,00	0,00	0,20	0,00	0,00	0,00	0,00
0+004	4,00	2,89	10,98	5,78	22,36	5,78	22,36
0+008	4,00	0,82	14,41	7,42	50,78	13,20	73,14
0+012	4,00	0,08	12,38	1,80	53,58	15,00	126,72
0+016	4,00	2,99	1,39	6,14	27,54	21,14	154,26
0+020	4,00	4,53	0,47	15,04	3,72	36,18	157,98
0+024	4,00	5,07	0,37	19,20	1,68	55,38	159,66
0+028	4,00	5,53	0,11	21,20	0,96	76,58	160,62
0+032	4,00	9,68	0,00	30,42	0,22	107,00	160,84
0+036	4,00	29,57	0,00	78,50	0,00	185,50	160,84
0+040	4,00	27,98	0,00	115,10	0,00	300,60	160,84
0+043	3,02	38,54	0,00	100,45	0,00	401,05	160,84

Fuente: hoja informativa n.° 000024-2024-CG/GRPI-MCM de 14 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 25)**
Elaborado por: Topógrafo de la Gerencia Regional de Control Piura.

Es así que, del punto 3 Conclusiones de la hoja informativa n.° 0000024-2024-CG/GRPI-MCM de 14 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 25)**, se establece que *"(...) la cota de rasante no cumple con los niveles propuestos en el expediente técnico, generando incumplimiento de ejecución de corte y relleno en terreno natural. (...)"*

Lo mencionado por el topógrafo se presenta en los cuadros a continuación, los mismos que son el resultado del levantamiento topográfico en comparación con el expediente técnico.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
JEFE
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

10012

Cuadro n.° 8
Comparación de áreas de módulos según Expediente Técnico y según la Comisión de Control.

Ítem	Descripción	Área (m2) prevista en Técnico	Área (m2) determinada por la Comisión de Control
1	Losa para Picadora	16,01	15,03
2	Reproductores	82,18	82,60
3	Enfermería	20,93	21,15
4	Corral de espera; Corral de Ordeño; Almacén y Lechería	90,65	92,76
5	Vacas secas; Maternidad y Vacas adultas	323,72	324,73
6	Terneros y Vaquillonas	82,40	82,80

Fuente: Visita de inspección 3 y 4 de octubre de 2024.
Elaborado por: Topógrafo de la Gerencia Regional de Control Piura.

Cuadro n.° 9
Comparación de niveles de piso terminado (NPT) Expediente Técnico y Comisión de Control

Ítem	Descripción	N.P.T: Expediente Técnico	N.P.T: Comisión de Control	Tipo de Piso
1	Losa para Picadora	1 984,60	1 983,87	Piso de Cemento Pulido
2	Reproductores	1 984,50	1 984,66	Terreno Natural
3	Enfermería	1 984,50	1 985,42	Terreno Natural
4	Corral de espera	1 984,50	1 984,17	Terreno Natural
5	Corral de Ordeño	1 984,55	1 984,27	Piso de Cemento Pulido
6	Almacén y Lechería	1 984,60	1 984,32	Piso de Cemento Pulido
7	Vacas secas; Maternidad y Vacas adultas	1 984,50	1 984,67	Terreno Natural
8	Terneros y Vaquillonas	1 984,50	1 985,45	Terreno Natural

Fuente: Visita de inspección 3 y 4 de octubre de 2024.
Elaborado por: Topógrafo de Gerencia de Control Piura.

Cuadro n.° 10
Comparación de áreas de explanación Expediente Técnico y Comisión de Control

Descripción	Área (m2)	Perímetro (m)
Explanación de acuerdo a planos de construcción Expediente Técnico	1 490,58	161,62
Explanación de levantamiento topográfico por comisión de control	1 413,80	155,70

Fuente: Visita de inspección 3 y 4 de octubre de 2024.
Elaborado por: Topógrafo de Gerencia de Control Piura.

GOBIERNO REGIONAL PIURA ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

Cuadro n.° 11
Movimiento de tierra en explanación Expediente Técnico y comisión de control (falta ejecución)

Material	Unidad	Expediente Técnico	Comisión de Control
Corte	m3	1 885,20	401,05
Relleno	m3	11,33	160,84

Fuente: Visita de inspección 3 y 4 de octubre de 2024.
Elaborado por: topógrafo de Gerencia de Control Piura.

De acuerdo a lo presentado en los cuadros anteriores y conforme a lo señalado en el análisis efectuado mediante el Informe Técnico n.° 001-2024-CG/HHPM de 15 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 26)**, se estableció que el proveedor no ejecutó las partidas de movimiento de tierras para cumplir el nivel de piso terminado a la cota **1 984,500** como se establece según el plano de construcción de la Lámina PA-01 Planta Arquitectónica, siendo la diferencia de volumen en corte **401.05m3** y volumen de relleno **160.84m3** que fueron dejados para lograr el objetivo indicado, generando así incumplimiento en las condiciones contractuales establecidas respecto a estas partidas.

En línea con lo mencionado, se procedió a identificar los metrados no ejecutados de las partidas de movimiento de tierras indicadas, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 12
Metrados no ejecutados de la partida "*01 Movimiento de tierras*"

Ítem	Descripción	Und	N° de veces	Cant.	Dimensiones				Parcial	Total
					Área	Largo	Ancho	Alto		
01.	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**									
01. 01.	**CORTE EN TERRENO NATURAL CON EQUIPO PESADO HASTA NIVEL DE SUBRASANTE**	**m³**								**401,05**
			N° Veces	Cant.	vol	Largo	Ancho	Alto	Parcial	
	Volumen calculado en AutoCAD Civil 3D		1,00	1,00	401,05[10]				401,05	
01. 02.	**RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO CON EQUIPO PESADO HASTA NIVEL DE SUBRASANTE C/EQUIPO NIVEL DE SUBRASANTE**	**m³**								**160,84**
			N° Veces	Cant.	vol	Largo	Ancho	Alto	Parcial	
	Volumen calculado en AutoCAD Civil 3D		1,00	1,00	160,84[11]				160,84	
01. 05.	**NIVELACION Y COMPACTACION CON EQUIPO HASTA NIVEL DE SUBRASANTE**	**m²**								**1 413,80**
			N° Veces	Cant.	Area	Largo	Ancho	Alto	Parcial	
			1,00	1,00	1 413,80[12]				1,413.80	
01. 06.	**ELIMINACION MANUAL DE MATERIAL EXCEDENTE, D=30M**	**m³**								**408,36**
			N° Veces	Cant.	Vol	Coef.espj	Ancho	Alto	Parcial	
	Material excedente		1,00	1,00	240,21[13]	1,70			408,36	

Fuente: Hoja de sustento de metrados del expediente técnico de obra- Datos del Levantamiento Topográfico. **(Apéndice n.° 30)**
Elaborado por: Comisión de control.

Habiéndose determinado los metrados no ejecutados, se procedió a calcular el costo de los mismos por un monto de S/ 8 979,47, tal como se muestra a continuación:

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

[10] Obtenido del cuadro n.° 11
[11] Obtenido del cuadro n.° 11
[12] Obtenido del cuadro n.° 10
[13] Obtenido de la siguiente manera: 401,05-160,84= 240,21

Cuadro n.° 13
Cálculo del costo de trabajos no ejecutados partida "01 Movimiento de Tierras"

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado	Precio S/	Parcial S/
01.01	Corte en terreno natural con equipo pesado hasta nivel de subrasante	M3	401,05	6,37	2 554,69
01.02	Relleno compactado con material propio con equipo pesado hasta nivel de subrasante con equipo nivel de subrasante	M2	160,84	11,61	1 867,35
01.05	Nivelación y compactación con equipo hasta nivel de subrasante	M2	1 413,80	1,84	2 601,39
01.06	Eliminación manual de material excedente, d=30m	M3	408,36	4,79	1 956,04
TOTAL					**8 979,47**

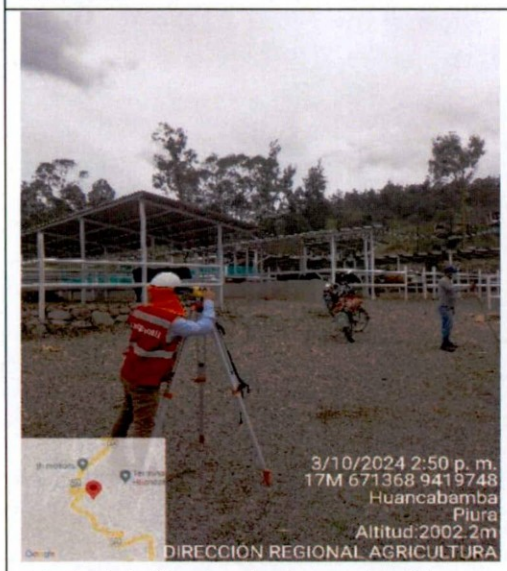
Fuente: Cuadro n.° 12 - Hoja de sustento de metrados del expediente técnico. Presupuesto **(Apéndice n.° 30)**
Elaborado por: Comisión de control.

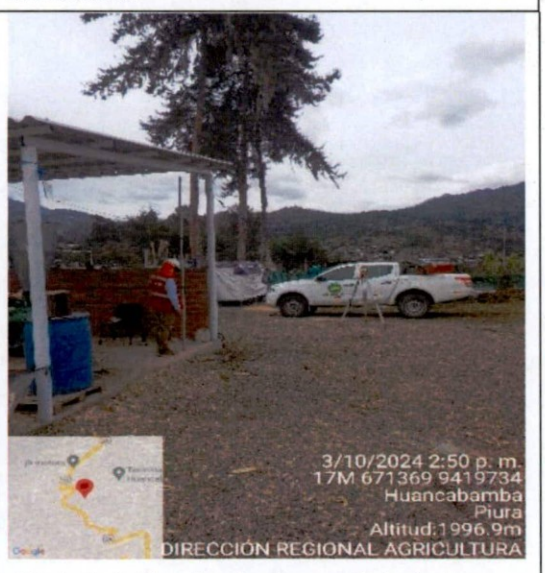
Los hechos expuestos se muestran en los siguientes paneles fotográficos:

Panel fotográfico n.° 1
Medición topográfica de servicio ejecutado.

<table>
<tr>
<td>

vista topográfica desde el punto de apoyo para ejecutar las medidas.</td>
<td>

vista topográfica de medición de los desniveles sobre terreno natural.</td>
</tr>
<tr>
<td>

vista de nivelación sobre piso de cemento pulido.</td>
<td>

vista de nivelación sobre piso de cemento de picadora.</td>
</tr>
</table>

Fuente: Visita de inspección 3 y 4 de octubre de 2024.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE

9015

Panel fotográfico n.° 2
Verificación de los niveles de piso terminado



Fuente: Acta de inspección n.° 01-2024-CG/OC5349-SCE-013 de 3 y 4 de octubre de 2024. **(Apéndice n.° 23)**

Panel fotográfico n.° 3
Se verifica un desnivel de 64 cm. entre la zona de circulación y terneros Cuna.



Fuente: Acta de inspección n.° 01-2024-CG/OC5349-SCE-013 de 3 y 4 de octubre de 2024. **(Apéndice n.° 23)**

Asimismo, según el Informe Técnico n.° 001-2024-CG/HHPM de 15 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 26),** se concluye que el proveedor incumplió injustificadamente las partidas previstas en las condiciones contractuales, conforme se señala a continuación:

- **Ítem 5: 02.04 Concreto F'c=175 kg/cm2**
- **Ítem 6: 02.05 Encofrado y desencofrado**
- **Ítem 7: 02.06 Curado de concreto**

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

De la revisión a la valorización única[14], se aprecia que la partida: "*02.00 Concreto Simple"* está compuesta por las partidas: "*02.01 Concreto f´c=175 kg/cm2"*, "*02.02 Encofrado y desencofrado*", "*02.03 Curado de Concreto"* y fue valorizada al 100%, según se detalla en el siguiente cuadro:

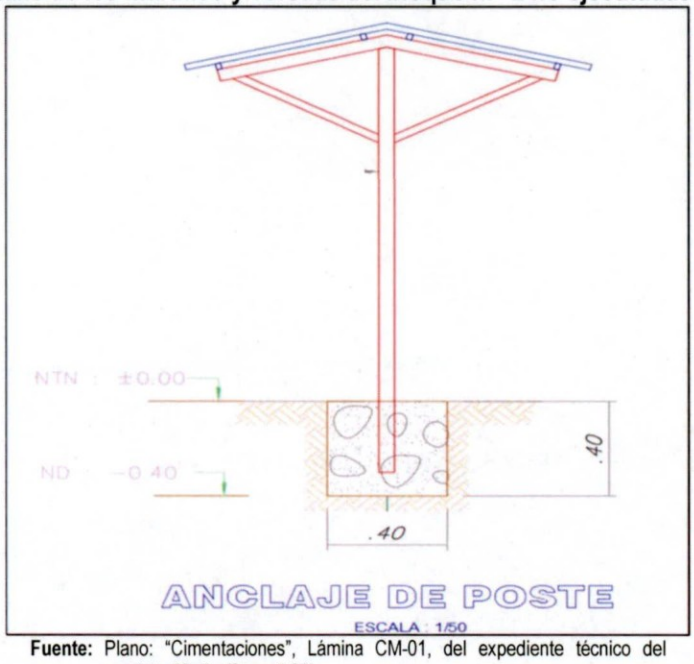
Cuadro n.° 14
Partida "*02.00 Concreto Simple*"

Ítem	Partida	Metrado	Und	PU	Costo Directo (S/)	% Acumulado
02.01	Concreto f´c=175 kg/cm2	13,80	M3	520,82	7 187,32	100,00
02.02	Encofrado y desencofrado	20,23	M2	85,29	1 725,42	100,00
02.03	Curado de Concreto	50,95	M2	1,63	83,05	100,00
Total					**8 995,79**	

Fuente: Valorización Única del Servicio según Carta n.° 03-2024/LHRT de 3 de mayo de 2024. **(Apéndice n.° 32)**
Elaborado por: Comisión de control.

Del cuadro precedente, se aprecia que la partida: "*02.00. Concreto Simple*" en los tres ítems se valorizaron al 100%; sin embargo, de acuerdo a la visita realizada al módulo demostrativo el 3 y 4 de octubre de 2024, se identificó que existen áreas no ejecutadas, como los dados de concreto para anclaje de postes que presentan una forma irregular en el vaciado sin cumplir las especificaciones del servicio; corroborándose lo manifestado en el Plano: "*Cimentaciones", Lámina CM-01*, del expediente técnico del servicio, según la imagen siguiente:

Imagen n.° 3
Detalle de los martillos y veredas del bloque n.° 2 no ejecutadas



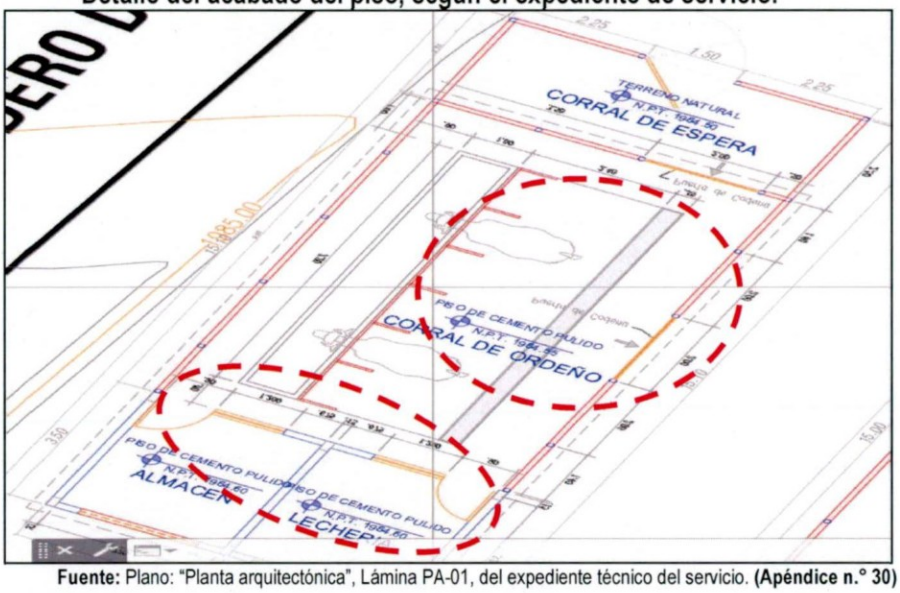
Fuente: Plano: "Cimentaciones", Lámina CM-01, del expediente técnico del servicio. **(Apéndice n.° 30)**

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

[14] Con carta n.° 03-2024/CMPS recibida el 14 de mayo de 2024. **(Apéndice n.° 31)**

Adicionalmente se verificó que el piso en el corral de ordeño y la picadora; el acabado del piso no se encuentra pulido, tal y como se manifiesta en el plano: "Planta arquitectónica" *Lamina PA-01.* del expediente técnico del servicio **(Apéndice n.° 30)**, según la imagen siguiente:

Imagen n.° 4
Detalle del acabado del piso, según el expediente de servicio.



Fuente: Plano: "Planta arquitectónica", Lámina PA-01, del expediente técnico del servicio. **(Apéndice n.° 30)**

Los hechos indicados anteriormente, fueron verificados y registrados en el Acta de inspección n.° 01-2024-CG/OC5349-SCE-013 de 3 y 4 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 23),** concordante con las siguientes fotografías:

Panel fotográfico n.° 4
Veredas exteriores del bloque n.° 2 no ejecutadas.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE

10018



Fuente: Acta de inspección n.° 01-2024-CG/OC5349-SCE-013 de 3 y 4 de octubre de 2024. **(Apéndice n.° 23)**

Del recorrido por las instalaciones del módulo demostrativo, se advirtió que las juntas de dilatación del piso de cemento pulido del corral de ordeño se encontraban desalineadas y sin relleno de asfalto, las mismas que se encontraron colmatadas de concreto, como se evidencia en la siguiente fotografía:

Panel fotográfico n.° 5
Vereda exterior lateral del bloque n.° 2 no ejecutadas.



Fuente: Acta de inspección n.° 01-2024-CG/OC5349-SCE-013 de 3 y 4 de octubre de 2024. **(Apéndice n.° 23)**

Panel fotográfico n.° 6
Martillos de las veredas exteriores no ejecutados



Fuente: Acta de inspección n.° 01-2024-CG/OC5349-SCE-013 de 3 y 4 de octubre de 2024. **(Apéndice n.° 23)**

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

0019

Asimismo, la comisión de control procedió a identificar los metrados no ejecutados de las partidas indicadas, determinando el cálculo en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 15
Metrados no ejecutados partida "*02.00 Concreto Simple*"

Ítem	Descripción	Unid	N° de veces	Cant.	Dimensiones			Parcial	Total
					Largo	Ancho	Alto		
02.	**CONCRETO SIMPLE**								
02. 04.	**CONCRETO F'C=175 KG/CM2**	m³							**12.03**
			N° Veces	Cant.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	
	Dado de concreto para anclaje de postes		1.00	136.00	0.40	0.40	0.40	8.70	
	Pisos								
	Corral de ordeño		1.00	1.00	7.20	2.40	0.10	1.73	
	Picadora		1.00	1.00	4.00	4.00	0.10	1.60	
02. 05.	**ENCOFRADO Y DESENCOFRADO**	m²							**9.24**
	Dado de concreto para anclaje de postes		Caras	Cant.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	
	Longitudinal		2.00	1.00	8.40		0.30	5.04	
	Transversal		2.00	2.00	3.50		0.30	4.20	
02. 06.	**CURADO DE CONCRETO**	m²							**33.28**
			N° Veces	Cant.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	
	Pisos								
	Corral de ordeño		1.00	1.00	7.20	2.40		17.28	
	Picadora		1.00	1.00	4.00	4.00		16.00	

Fuente: Hoja de sustento de metrados del expediente técnico de obra. **(Apéndice n.° 30)**
Elaborado por: Comisión de control.

Habiéndose determinado los metrados no ejecutados, la comisión de control procedió a calcular el costo de los mismos por un monto de S/ 7 107,79, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 16
Cálculo del costo de trabajos no ejecutados partida "02.01.05 Veredas"

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado	Precio S/	Parcial S/
02.04	Concreto F´C=175 kg/cm2	M3	12,03	520,82	6 265,46
02..05	Encofrado y desencofrado	M2	9,24	85,29	788,08
02..06	Curado de concreto	M2	33,28	1,63	54,25
TOTAL					**7 107,79**

Fuente: Cuadro n.° 15 - Hoja de sustento de metrados del expediente técnico. Presupuesto de Obra. **(Apéndice n.° 30)**
Elaborado por: Comisión de control.

Es preciso indicar que, en la valorización única[15], en relación a la partida: "*02.00 Concreto Simple*", se ha cancelado al 100 %; sin embargo, existen metrados no ejecutados.

Al respecto, según las especificaciones técnicas de la partida: *"02.00 Concreto Simple"* compuesta por las partidas: "02.04 Concreto f´c=175 kg/cm2", "02.05 Encofrado y Desencofrado", "02.06 Curado de Concreto", se indica las siguientes condiciones de pago:

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

[15] Con carta n.° 03-2024/CMPS recibida el 14 de mayo de 2024. **(Apéndice n.° 31)**

"(...)
02.04 Concreto f´c=175 kg/cm2
Descripción
Consiste en la preparación y vaciado de concreto f'c=175 kg/cm2, se utilizará una mezcladora mecánica para los materiales y el vaciado se hará sobre terreno firme; solamente con la aprobación del Supervisor ò inspector se podrá efectuar el batido manual.

02.05. Encofrado y desencofrado
Descripción
Esta partida comprende el encofrado y desencofrado de columnas, cimientos, sobrecimientos y solados; siendo la colocación de las formas necesarias para permitir el vaciado del concreto y el retiro de la madera en el lapso establecido en esta partida.

02.06 Curado de Concreto
Descripción
Se requiere condiciones favorables de temperatura para evitar la pérdida del agua de la mezcla.
El Ejecutor deberá tener todo el equipo necesario para el curado o protección del concreto, antes del vaciado.
En todos los casos se tomarán las medidas apropiadas de precaución para asegurar que el método de ejecución de la construcción de terraplenes no cause movimiento alguno o esfuerzos indebidos en estructura alguna.

- **<u>Ítem 8:</u> 04.06 Suministro e instalación de cobertura de fibrocemento onda 100.**

Conforme a las especificaciones técnicas, se establece que:

"(...)
Descripción

se requiere el suministro e instalación de cobertura de fibrocemento onda que tienen como característica principal, ser ondulada, fabricada con Tecnología, que gracias a su estructura multicapas la hacen más resistente y durable. Se pueden usar en viviendas y obras de especificación de gran envergadura, tiene una alta resistencia estructural dado que los trapecios hacen que puedan soportar más peso y necesiten menos apoyos intermedios.
(...)"

Al respecto, con acta de inspección n.° 03-2024-CG/OC5349/LEY n.° 31358-CUI n.° 2337722 de 19 de junio de 2024 **(Apéndice n.°23).** se advirtió que en el techado de la zona de reproductores y en la zona de enfermería falta la colocación de planchas de fibrocemento onda 100; por lo que, a fin de determinar el área aproximada, se realizó la medición obteniendo un área faltante aproximada de 14,38[16] m2 y 4,44[17] m2, respectivamente; además, en el techo de la zona de maternidad se advirtió planchas de cemento en mal estado,[18] y de la revisión al informe de

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

[16] Resulta de multiplicar: 6,25m de largo x 2,30m de ancho: 14,38 m2
[17] Resulta de multiplicar: 3,70m de largo x 1,20m de ancho: 4,44 m2
[18] Conforme a las manifestaciones de los representantes de la Entidad durante el recorrido del 19 de junio de 2024, señalaron que las planchas de fibrocemento fueron colocadas en su totalidad, sin embargo, la situación del deterioro y pérdidas de algunas planchas de fibrocemento se originaron debido a los fuertes vientos en la zona.

valorización única presentado por el proveedor mediante carta n.° 03-2024/CMPS recibida el 14 de mayo de 2024 **(Apéndice n.°31)**, el panel fotográfico adjunto no permite corroborar la ejecución total de la partida.

La situación expuesta, se presenta a continuación:

Panel fotográfico n.° 7
Planchas de fibrocemento faltantes





Faltantes de planchas de fibrocemento en la zona de reproductores con una medición de 6,25 m de largo por 2,30 m de ancho=14.38M2	Faltantes de planchas de fibrocemento en la zona de enfermería, con una medición de 3,70 m de largo y 1,20 m de ancho=4.44 M2

Fuente: Acta de inspección n.° 03-2024-CG/OC5349/LEY N° 31358-CUI N° 2337722 de 19 de junio de 2024. **(Apéndice n.° 22)**

Por esta partida, cabe precisar que, en la visita de inspección técnica llevada a cabo del 3 al 4 de octubre de 2024, se verificó que esta partida fue subsanada, dado que en campo ya no se advirtieron planchas de fibrocemento faltantes y deterioradas, tal como se muestra en el panel a continuación:

Panel fotográfico n.° 8
Planchas de fibrocemento completas en la zona de enfermería





Planchas de fibrocemento en la zona De reproductores completas.	Planchas de fibrocemento en la Zona de enfermería completas

Fuente: Acta de inspección n.° 01-2024-CG/OC5349-SCE-013 de 3 y 4 de octubre de 2024. **(Apéndice n.° 23)**

GOBIERNO REGIONAL PIURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE

Por lo señalado anteriormente, se evidencia que si bien se ha cumplido con instalar la totalidad de planchas de fibrocemento onda 100, las cuales fueron pagadas mediante valorización única, la ejecución integral de esta partida confirma la ejecución fuera del plazo contractual; es decir, luego de haberse otorgado conformidad al servicio, sin observación alguna, tal como se observa en el acta de constatación y culminación realizada el 4 de mayo de 2024, la carta n.° 03-2024/CMPS recibida el 14 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 31)**, y los documentos de conformidad emitidos por la Entidad.

- **<u>Ítem 9:</u> 06.01 Tarrajeo en muros interior y exterior c/mortero 1:4 e=1.5 cm.**

Se advirtió que el área de los bebederos presenta deficiencias en el tarrajeo tales como fisuras y falta de tarrajeo en los muros de comederos y bebederos, lo cual difiere de lo señalado en las especificaciones técnicas respecto a la ejecución de la partida, que señala lo siguiente:

> *"(...)*
> *Comprende la ejecución del tarrajeo de los muros tanto interior como exterior, el mismo que se realizará en las zonas de albañilería, previo al inicio del tarrajeo, la superficie donde se aplicará la mezcla se limpiará y humedecerá y recibirá un tarrajeo frotachado con una mezcla en proporción 1:4 más una dosis de impermeabilizante que garantice la resistencia a la humedad, con un espesor máximo de 1.5 cm, dándole un acabado final con nitidez en superficies planas y ajustándose los perfiles a las medidas indicadas en los planos. Deberá tomarse precauciones necesarias para no causar daño a los revoques que se vayan terminando.*
> *(...)"*

En relación con lo indicado, se tomó la medida del área faltante de tarrajeo, representando así un total de 5,22 m2, situación que se presenta a continuación:

Panel fotográfico n.° 9
Deficiencias técnicas en la zona de comederos y bebederos



Se encontró deficiencias técnicas como fisuras en el tarrajeo de la zona de bebederos y comederos.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE

10023



Falta de tarrajeo en la zona de comederos y Bebederos



Falta de tarrajeo en los derrames de los comederos y Bebederos.

Fuente: Acta de inspección n.° 03-2024-CG/OC5349/LEY N° 31358-CUI N° 2337722 de 19 de junio de 2024. **(Apéndice n.° 22)**
Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, se procedió a identificar los metrados no ejecutados de las partidas indicadas, determinando el cálculo en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 17
Cálculo de metrados por las partidas ejecutadas parcialmente que sustentan los metrados no ejecutados

Ítem	Descripción	Und	Cant.	Dimensiones			Parcial	Total
				Área	Largo	Ancho		
06.	**Revoques enlucidos y molduras**							
06.01	**Tarrajeo en muros interior y exterior c/mortero 1:4, e=1.5 cm**	M²						5,22
	Proviene de comederos y bebederos		2,00	2,61			5,22	

Fuente: Hoja informativa n.°000001-2024-CG/OC5349-CYCM de 3 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 24)**
Elaborado por: Comisión de Control

Habiéndose determinado los metrados no ejecutados, se procedió a calcular el costo de los mismos por un monto de S/ 132,69, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 18
Cálculo del costo de trabajos no ejecutados partida "06.01 Tarrajeo en muros interior y exterior c/mortero 1:4, e=1.5 cm"

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado	Precio S/	Parcial S/
06.01	Tarrajeo en muros interior y exterior c/mortero 1:4, e=1.5 cm	M2	5,22	25,42	132,69
TOTAL					**132,69**

Fuente: Cuadro n.° 17 - Hoja de sustento de metrados del expediente técnico. Presupuesto de Obra. **(Apéndice n.° 30)**
Elaborado por: Comisión de control.

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

- **<u>Ítem 10:</u> 11.03 Salida de luminaria e interruptor simple.**

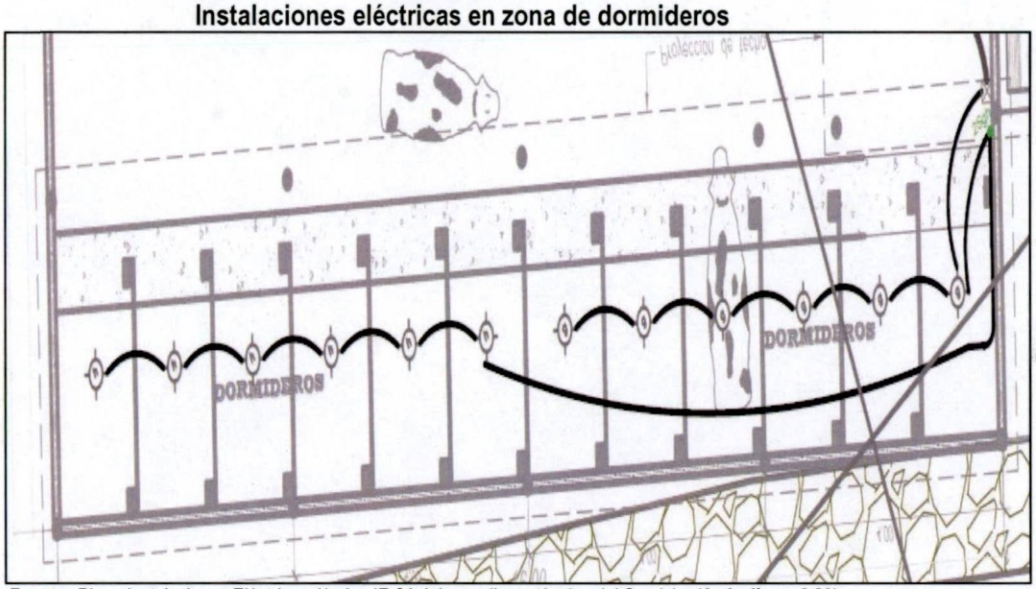
Se pudo advertir la falta de instalación de puntos de luminarias en la zona de dormideros del corral de vacas adultas, ausencia de una luminaria en la zona de enfermería, partida que fue valorizada completamente, conforme a lo señalado en el informe de valorización única presentado por el proveedor mediante carta n.° 03-2024/CMPS recibida el 14 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 31)**, situación que no va

acorde con las especificaciones técnicas del servicio respecto a las partidas, tal como siguen:

> "(...)
> **11.03 SALIDA DE LUMINARIA E INTERRUPTOR SIMPLE**
>
> *"(...)*
> *Descripción:*
>
> *Se instalará una salida de los interruptores de las luminarias, su ubicación se encuentra indicada en los planos.*
> *(...)*
> *El trabajo se ejecutará utilizando materiales de calidad, mano de obra calificada, las herramientas y equipos adecuados e instalarán todos los tomacorrientes para luminarias de emergencia que indican en los planos.*
> *(...)"*

Tal situación se evidencia a continuación:

Imagen n.° 5
Instalaciones eléctricas en zona de dormideros



Fuente: Plano Instalaciones Eléctricas, lámina IE-01 del expediente técnico del Servicio. **(Apéndice n.° 30)**

GOBIERNO REGIONAL PIURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE

Panel fotográfico n.° 10
Verificación de la falta de instalación de 4 puntos de luminarias en la zona de dormideros



Fuente: Acta de inspección n.° 01-2024-CG/OC5349-SCE-013 de 3 y 4 de octubre de 2024. **(Apéndice n.° 23)**

Por esta partida, la comisión de control procedió a identificar los metrados no ejecutados, determinando el cálculo en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 19
Cálculo de metrados de las partidas no ejecutadas

Ítem	Descripción	Und	N° de veces	Cant.	Dimensiones	Parcial	Total
					Área		
11	INSTALACIONES ELECTRICAS						
11. 03.	SALIDA DE LUMINARIA E INTERRUPTOR SIMPLE	Punto					4,00
			N° Veces	Cant.	Área	Parcial	
			1,00	4,00		4,00	

Fuente: Hoja de sustento de metrados del expediente técnico de obra. **(Apéndice n.° 30)**
Elaborado por: Comisión de control.

Habiéndose determinado los metrados no ejecutados, se procedió a calcular el costo por un monto de S/ 432,04, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 20
Cálculo del costo de trabajos no ejecutados partida: "*11.03 SALIDA DE LUMINARIA E INTERRUPTOR SIMPLE*"

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado	Precio S/	Parcial S/
11.03	Salida de Luminaria e Interruptor Simple	und	4,00	108.01	432,04
TOTAL					**432,04**

Fuente: Cuadro n.° 19 - Hoja de sustento de metrados del expediente técnico. Presupuesto de Obra. **(Apéndice n.° 30)**
Elaborado por: Comisión de control.

b) **PARTIDAS CON TRABAJOS NO EJECUTADOS.**

- **<u>Ítem 11:</u> 04.04 Suministro e instalación de tubo metálico de 2"**

Durante la visita de inspección realizada del 3 al 4 de octubre de 2024, se advirtió que no se ejecutó dicha partida tanto en el corral de vacas (vacas adultas y vacas secas)

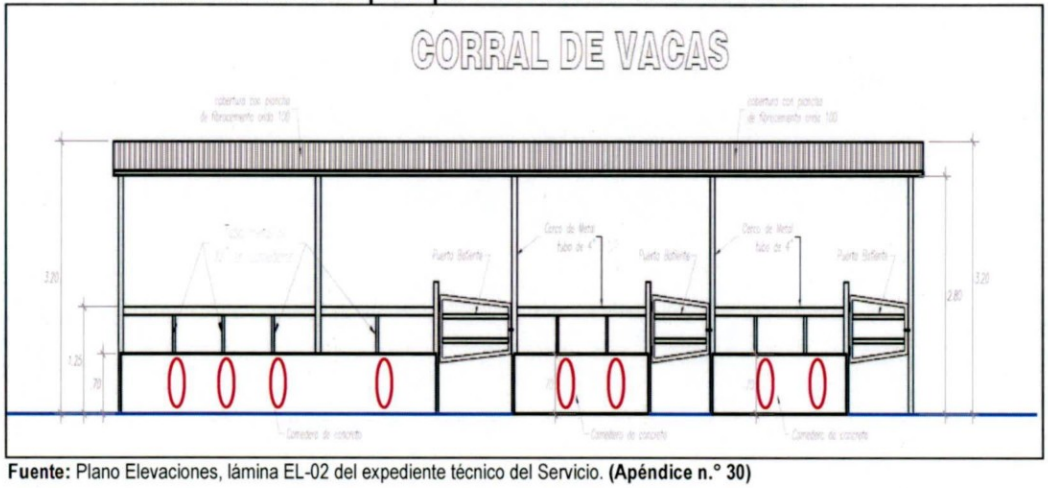
GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

0026

corral de reproductores y enfermería, tal como se exigía en el Plano "Elevaciones", Lámina EL-02 y en las especificaciones técnicas de la partida 04.04 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO METÁLICO DE 2" **(Apéndice n.° 30).**

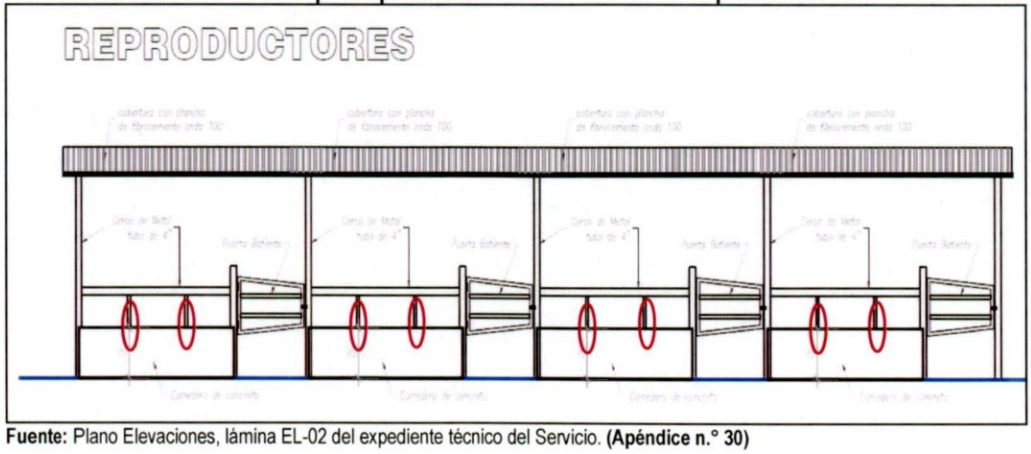
> *"(...)*
> ***Descripción:***
> *En esta partida, se procederá a instalar tubo metálico redondo de 2", en función a las características requeridas por la obra, de acuerdo a lo indicado en los planos.*
>
> ***Método de ejecución***
> *El constructor deberá poner a disposición de los trabajos todos los equipos y herramientas necesarios para el suministro e instalación de tubo metálico redondo de 2", de acuerdo con los planos del proyecto. Además, deberá proporcionar los vehículos para su soporte a la obra, así como todas las armazones provisionales y todas las herramientas, maquinaria, artefactos y pernos ajustadores necesarios para la marcha efectiva del trabajo. El montaje en el campo de las partes componentes de una estructura, implica el uso de métodos y artefactos que no produzcan daños por torcedura, dobladura u otra deformación del metal. Utilizados para separadores de comederos.*
> *(...)"*

Imagen n.° 5
Vista de la elevación principal o fachada del corral de vacas



Fuente: Plano Elevaciones, lámina EL-02 del expediente técnico del Servicio. **(Apéndice n.° 30)**

Imagen n.° 6
Vista de la elevación principal o fachada de la zona de reproductores

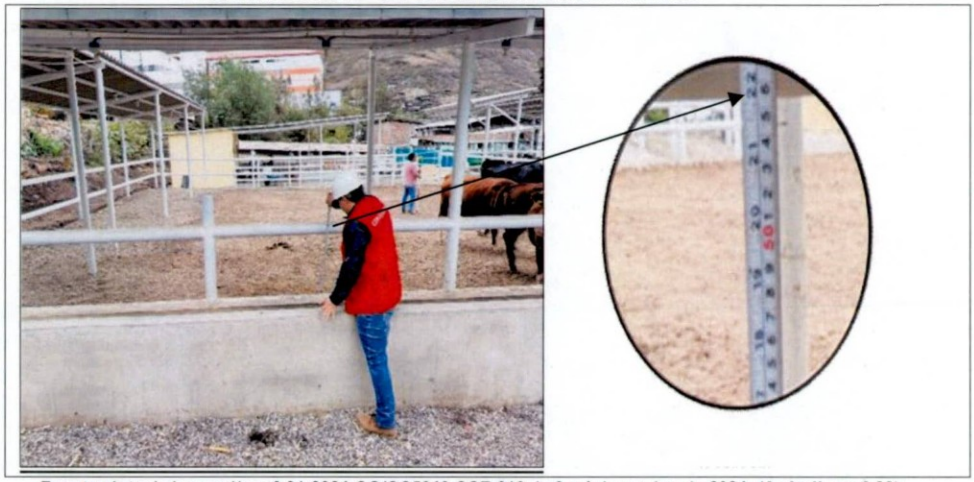


Fuente: Plano Elevaciones, lámina EL-02 del expediente técnico del Servicio. **(Apéndice n.° 30)**

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

De la visita realizada el 3 y 4 de octubre de 2024, no se evidencia la instalación de los tubos metálicos cuya función, conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas del servicio, es de servir como separadores de los comederos en las zonas mencionadas y de la revisión al informe de valorización única presentado por el proveedor mediante carta n.° 03-2024/CMPS recibida el 14 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 31)**, el panel fotográfico no evidencia la ejecución de esta partida en las áreas indicadas, según se manifiesta en las siguientes fotografías:

Panel fotográfico n.° 11
Verificación de la falta de instalación de los 8 tubos verticales redondos de 2" en el corral de vacas adultas



Fuente: Acta de inspección n.° 01-2024-CG/OC5349-SCE-013 de 3 y 4 de octubre de 2024. **(Apéndice n.° 23)**

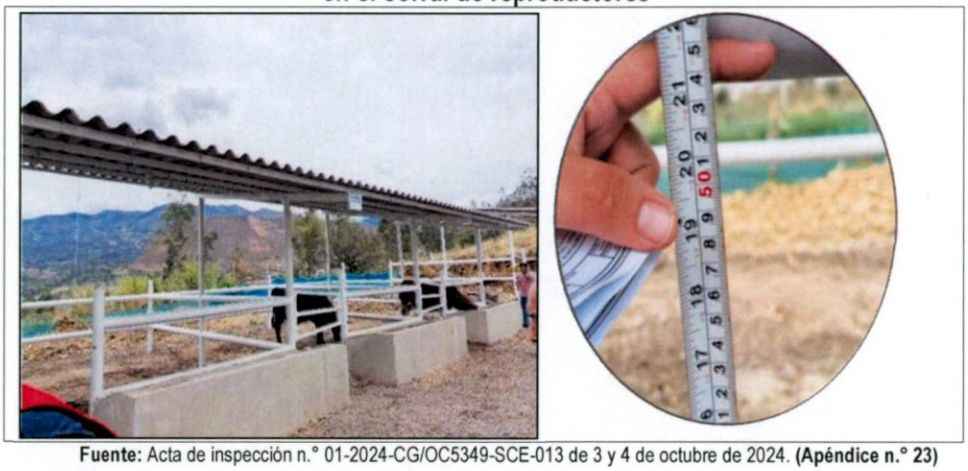
Panel fotográfico n.° 12
Verificación de la falta de instalación de los 8 tubos verticales redondos de 2" en el corral de vacas secas



Fuente: Acta de inspección n.° 01-2024-CG/OC5349-SCE-013 de 3 y 4 de octubre de 2024. **(Apéndice n.° 23)**

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

Panel fotográfico n.° 13
Verificación de la falta de instalación de los 8 tubos redondos verticales de 2" en el corral de reproductores



Fuente: Acta de inspección n.° 01-2024-CG/OC5349-SCE-013 de 3 y 4 de octubre de 2024. **(Apéndice n.° 23)**

Panel fotográfico n.° 14
Verificación de la falta de instalación de los 2 tubos redondos verticales de 2" en la zona de enfermería



Fuente: Acta de inspección n.° 01-2024-CG/OC5349-SCE-013 de 3 y 4 de octubre de 2024. **(Apéndice n.° 23)**

Asimismo, se procedió a identificar los metrados no ejecutados de las partidas indicadas, determinando el cálculo en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 21
Cálculo de metrados por las partidas no ejecutadas

Ítem	Descripción	Und	N° de veces	Cant.	Dimensiones				Parcial	Total
						Largo	Ancho	Alto		
04. 04.	**SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBO METALICO REDONDO DE 2"**	metro								15.60
			N° Veces	Cant.		Largo	Ancho	Alto	Parcial	
	Corral para vacas adultas									
	Tubos verticales		1.00	8.00				0.65	5.20	
	Corral para vacas secas									
	Tubos verticales		1.00	8.00				0.65	5.20	
	corral de Reproductores									

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

Ítem	Descripción	Und	N° de veces	Cant.	Dimensiones				Parcial	Total
						Largo	Ancho	Alto		
	Tubos verticales		1.00	8.00				0.65	5.20	
	Enfermería									
	Tubos verticales		1.00	2.00				0.65	1.30	

Fuente: Hoja de sustento de metrados del expediente técnico del servicio **(Apéndice n.° 30)**
Elaborado por: Comisión de control.

Habiéndose determinado los metrados no ejecutados, se realizó el cálculo del costo de los mismos por un monto de S/ 425,10, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 22
Cálculo del costo de trabajos no ejecutados partida: "*04.04 Suministro e instalación de tubo metálico redondo de 2"*

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado	Precio S/	Parcial S/
04.04	Suministro e instalación de tubo metálico redondo de 2"	m	15,60	27,25	425,10
TOTAL					**425,10**

Fuente: Cuadro n.° 21 - Hoja de sustento de metrados del expediente técnico. Presupuesto de Obra. **(Apéndice n.° 30)**
Elaborado por: Comisión de control.

-**<u>Ítem 12:</u> 04.05 Suministro e instalación de postes de madera de 4"x4"**

Se dejó constancia de la falta de ejecución de la partida relacionada a las estructuras de madera, en la zona de dormideros del corral de vacas adultas, cuya función principal es la de servir como separación entre vacunos. Asimismo, de la revisión de los planos y del acta de inspección n.° 01-2024-CG/OC5349-SCE-013 de 3 y 4 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 23)**, se advirtió que no se ejecutó la instalación de una estructura de madera en la zona de terneros-cuna, a modo de brete[19] para la contención y manejo del ganado y de la revisión al informe de valorización única presentado por el proveedor mediante carta n.° 03-2024/CMPS recibida el 14 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 31)**, el panel fotográfico adjunto no evidencia la ejecución de esta partida en las áreas indicadas.

Cabe indicar que, la partida *"**04.05 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSTES DE MADERA DE 4" X 4"*** señala lo siguiente:

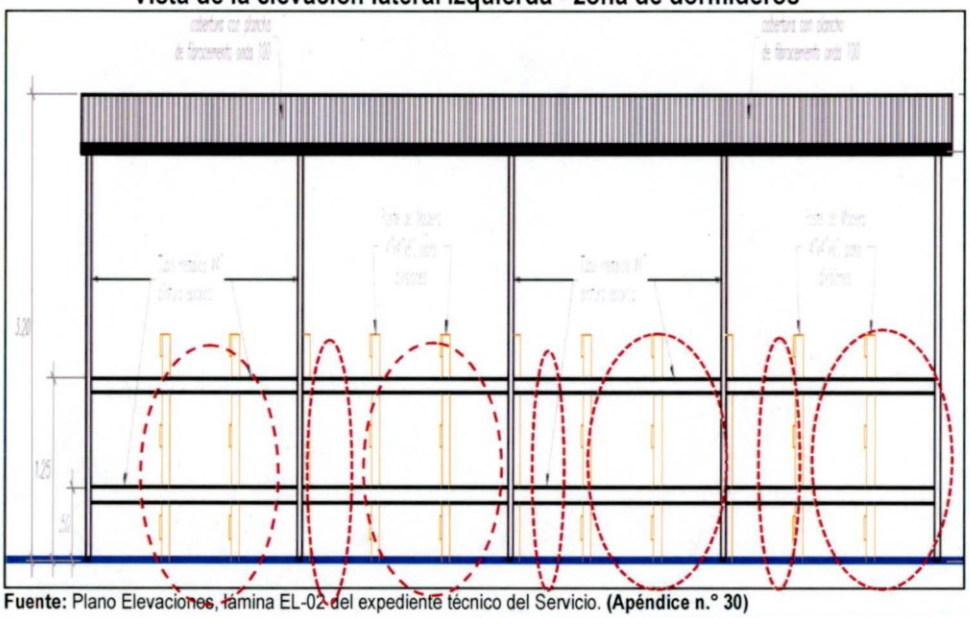
> *"(...)*
> ***Descripción:***
> *En esta partida, se procederá a instalar postes de madera de 4" X 4", en función a las características requeridas por la obra, de acuerdo a lo indicado en los planos.*
>
> ***Método de ejecución:***
> *Consiste en construir dormideros dentro de los corrales; una vez construidos deben ser aprobados por la supervisión o inspector.*
> *(...)"*

Las situaciones expuestas se muestran a continuación:

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

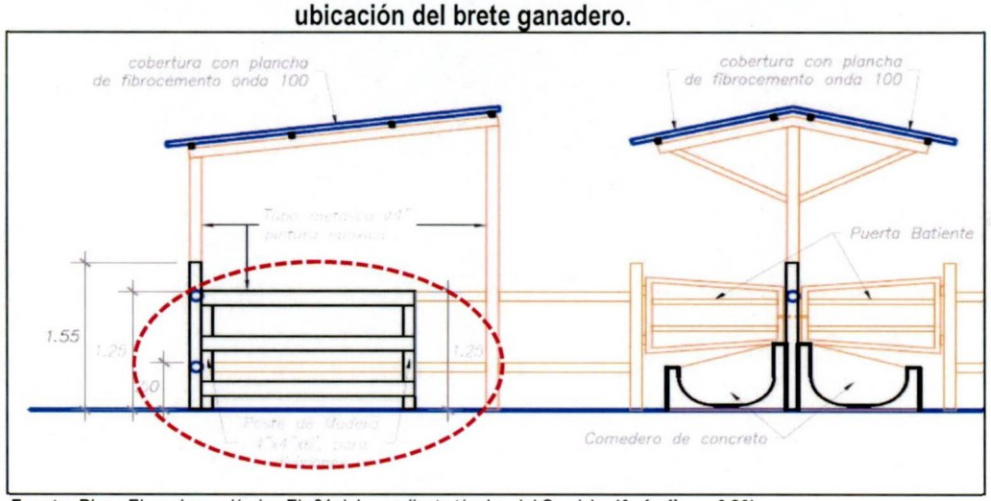
[19] Es una herramienta de trabajo, funcional, segura y cómoda para trabajar el ganado vacuno y bufalino de una manera fácil y rápida, este permite inmovilizar y trabajar completamente los animales sin que estos se golpeen y sin generar riesgos para los operarios.

Imagen n.° 7
Vista de la elevación lateral izquierda - zona de dormideros



Fuente: Plano Elevaciones, lámina EL-02 del expediente técnico del Servicio. **(Apéndice n.° 30)**

Imagen n.° 8
Vista de la sección longitudinal - zona de terneros cuna que muestra la ubicación del brete ganadero.



Fuente: Plano Elevaciones, lámina EL-01 del expediente técnico del Servicio. **(Apéndice n.° 30)**

GOBIERNO REGIONAL PIURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE

Panel fotográfico n.° 15
Verificación de la falta de la falta de suministro e instalación de postes de madera de 4"X4"



Fuente: Acta de inspección n.° 01-2024-CG/OC5349-SCE-013 de 3 y 4 de octubre de 2024. **(Apéndice n.° 23)**

Asimismo, se procedió a identificar los metrados no ejecutados de las partidas indicadas, determinando el cálculo en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 23
Cálculo de metrados de las partidas no ejecutadas

Item	Descripción	Und	N° de veces	Cant.	Dimensiones		Parcial	Total
					Largo	Alto		
04. 05.	SUMINISTRO E INSTALACION DE POSTE DE MADERA DE 4"X4"	metro						141.78
			N° Veces	Cant.	Largo	Alto	Parcial	
	Corral para vacas adultas							
	Horizontales		11.00	3.00	1.96		64.68	
	Verticales		11.00	2.00		1.85	40.70	
	Cuna de terneros							
	Horizontales		4.00	3.00	1.80		21.60	
	Verticales		4.00	2.00		1.85	14.80	

Fuente: Hoja de sustento de metrados del expediente técnico de obra. **(Apéndice n.° 30)**
Elaborado por: Comisión de control.

Habiéndose determinado los metrados no ejecutados, se calculó el costo de los mismos por un monto de S/ 4 970,81, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 24
Cálculo del costo de trabajos no ejecutados partida: "*04.04 Suministro e instalación de tubo metálico redondo de 2"*

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado	Precio S/	Parcial S/
04.05	Suministro e Instalación de Poste de Madera de 4"X4"	metro	141,78	35,06	4 970,81
TOTAL					**4 970,81**

Fuente: Cuadro n.° 23 - Hoja de sustento de metrados del expediente técnico. Presupuesto de Obra. **(Apéndice n.° 30)**
Elaborado por: Comisión de control.

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

-**Ítem 13: 07.01 Pintura en muros (inc. Empastado)**

Respecto a esta partida, se advirtió que los muros interiores y exteriores de las zonas de almacén y lechería presentaban una superficie rugosa, significando falta de colocación de empaste previo al pintado en dichas zonas, situación que no va acorde a lo establecido en las especificaciones técnicas de la partida, que señala lo siguiente.

> *"(...)*
> ***DESCRIPCIÓN:***
>
> *Aquí comprende el acabado de muros, así como todos aquellos elementos en los que no indican un acabado determinado, debiendo coordinar los matices y colores con el arquitecto del proyecto.*
>
> ***MATERIALES:***
>
> *Todos los materiales serán llevados a obra en sus envases originales. Los materiales que deberán ser mezclados, se mezclarán en Obra.*
>
> *La pintura no deberá mostrar endurecimientos, decoloración, aglutinamiento, ni separación del color, y deberá estar exenta de terrones y natas.*
> *La aplicación de pinturas y en general cualquier material especificado en este capítulo, deberá estar precedida de las pruebas que aseguren su correcta terminación.*
>
> ***PREPARACIÓN DE LAS SUPERFICIES:***
>
> *Todas las superficies a pintar deberán estar limpias y secas antes de su pintado**. Los empastados deberán ser resanados, masillados y lijados para conseguir una superficie uniforme y pulida.***
>
> ***LABOR:***
>
> *El trabajo será realizado por operarios calificados, no debiendo dar comienzo a su trabajo sin una inspección cuidadosa de todas las superficies por pintar, debiendo corregir toda imperfección.*
>
> *El trabajo se ejecutará con brochas, pulverizadores o rodillos.*
>
> *Las capas o manos de pintura deberán ser trabajadas uniformemente de manera que no queden marcas de brocha o diferencias de color. Se darán manos necesarias (mínimo dos) para cubrir el color de la vestidura, dando su aprobación final el encargado de ejecutar la obra.*
>
> *(...)" (el énfasis es agregado)*

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

Por tal motivo, tomando en consideración que la ejecución de esta partida significa que todas las superficies a pintar deberán estar limpias y secas antes de su pintado, para considerarla como ejecutada, los empastados deberán ser resanados, masillados y lijados para conseguir una superficie uniforme y pulida y dado que se tendría que retirar la pintura, resanar, empastar, lijar y conseguir una superficie uniforme y pulida a fin de proceder con el pintado de la zona. Dicho trabajo no se podría dar como válido o ejecutado, dado que no se cumplió con las características técnicas señaladas en los documentos contractuales, pese a ello mediante informe de

valorización única presentado por el proveedor mediante carta n.° 03-2024/CMPS recibida el 14 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 31)**, se valorizó dicha partida; sin embargo, no se evidencia sustento de su ejecución.

Lo mencionado se presenta en el siguiente panel fotográfico:

Panel fotográfico n.° 16
Verificación del empastado y pintura en el exterior de las áreas de almacén y lechería



Fuente: Acta de inspección n.° 01-2024-CG/OC5349-SCE-013 de 3 y 4 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 23)**

Panel fotográfico n.° 17
Medición del área sin empastar y con presencia de rugosidad.



Fuente: Acta de inspección n.° 01-2024-CG/OC5349-SCE-013 de 3 y 4 de octubre de 2024. **(Apéndice n.° 23)**

En relación a ello, se identificaron los metrados no ejecutados de las partidas indicadas, determinando el cálculo en el siguiente cuadro:

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

Cuadro n.° 25
Cálculo de metrados de las partidas no ejecutadas

Ítem	Descripción	Und	N° de veces	Cant.	Dimensiones				Parcial	Total
					Área	Largo	Ancho	Alto		
07.	PINTURA VARIAS									
07. 01.	PINTURA EN MUROS INC EMPASTADO	M.2								229,48
			N° Veces	Caras	Área	Largo	Ancho	Alto	Parcial	
	Proviene de muros		1,00	2,00	96,82				193,64	
			N° Veces	Cant.	Área	Largo	Ancho	Alto	Parcial	
	Columnas		1,00	14,00		0,80		3,20	35,84	

Fuente: Hoja de sustento de metrados del expediente técnico de obra. **(Apéndice n.° 30)**
Elaborado por: Comisión de control.

Habiéndose determinado los metrados no ejecutados, se procedió a calcular el costo de los mismos por un monto de S/ 4 502,40, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 26
Cálculo del costo de trabajos no ejecutados partida: "*07.01 Pintura en muros incluye empastado*"

Item	Descripción	Unidad	Metrado	Precio S/	Parcial S/
07.01	Pintura en muros incluye empastado	m	229,48	19,62	4 502,40
TOTAL					**4 502,40**

Fuente: Cuadro n.° 25 - Hoja de sustento de metrados del expediente técnico. Presupuesto de Obra. **(Apéndice n.° 30)**
Elaborado por: Comisión de control.

-**Ítem 14: 09.01 Puerta batiente según diseño a=1.60 m**
-**Ítem 15: 09.01 Puerta batiente según diseño a=1.30 m**

Ahora bien, respecto a la ejecución de las partidas por las puertas batientes, del acta de inspección n.° 03-2024-CG/OC5349/LEY n.° 31358-CUI n.° 2337722 de 19 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 22),** la hoja informativa n.° 000001-2024-CG/OC5349-CYCM de 3 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 24)** y el acta de inspección n.° 01-2024-CG/OC5349-SCE-013 de 3 y 4 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 23),** se dejó constancia que todas las puertas batientes encontradas en el módulo demostrativo no cuentan con el ancho de 1.30 metros y 1.60 metros requeridas conforme a las especificaciones técnicas del servicio.

Al respecto, las especificaciones por las puertas batientes indican:

> *"(...)*
> ***08.01. PUERTA BATIENTE SEGÚN DISEÑO A=1.60 (Unid)***
> ***Descripción***
> *Comprende al suministro e instalación de una puerta batiente de A=1.60, (según diseño) su localización con dimensiones según se indique en los planos del proyecto. Todas las puertas a suministrar e instalar deben ejecutarse en el tipo de perfilería de las referencias indicadas en los planos de detalle, en el calibre de la perfilería denominada tradicional o extrafuerte (...)*
>
> *(...)*

GOBIERNO REGIONAL PIURA ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

08.02. PUERTA BATIENTE SEGÚN DISEÑO A=1.30 (Unid)
Descripción
Comprende al suministro e instalación de una puerta batiente de A=1.30, (según diseño) su localización con dimensiones según se indique en los planos del proyecto. Todas las puertas a suministrar e instalar deben ejecutarse en el tipo de perfilería de las referencias indicadas en los planos de detalle, en el calibre de la perfilería denominada tradicional o extrafuerte.
(...)"

Cabe precisar, que de la revisión a la planilla de metrados y las especificaciones técnicas del servicio, se tienen dos medidas (de 1,30 m[20] y 1,60 m[21]) para las puertas batientes; no obstante, de la revisión al plano "Planta Arquitectónica" **(Apéndice n.° 30)** se establecieron 11 puertas batientes de 1,30m, 1 de 1,50m[22] y 3 de 1,60m, haciendo un total de 15 puertas batientes.

Dicha situación se expone a continuación:

Panel fotográfico n.° 18
Verificación de las 2 puertas batientes en el área de maternidad con un ancho 1.18 metros.



Fuente: Acta de inspección n.° 01-2024-CG/OC5349-SCE-013 de 3 y 4 de octubre de 2024. **(Apéndice n.° 23)**

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

20 Conforme a la planilla de metrados del expediente técnico del servicio, se ha considerado un total de 13 puertas batientes.
21 Conforme a la planilla de metrados del expediente técnico del servicio, se ha considerado un total de 16 puertas batientes.
22 Se precisa que tanto en la planilla de metrados como en las especificaciones técnicas del servicio, no se ha incluido una partida conforme al ancho de tal puerta batiente, por cuanto no se ha presupuestado, sin embargo, tomando en consideración que tanto las puertas batientes de 1,30 m y las de 1,60 indican el mismo precio unitario, se considerará con el mismo precio.

Panel fotográfico n.° 19
Verificación de una puerta batiente en el corral de vacas secas con un ancho 1.19 metros



Fuente: Acta de inspección n.° 01-2024-CG/OC5349-SCE-013 de 3 y 4 de octubre de 2024. **(Apéndice n.° 23)**

Panel fotográfico n.° 20
Verificación de 4 puertas batientes en corral de reproductores, todas con un ancho de 1.18 metros





GOBIERNO REGIONAL PIURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE





Fuente: Acta de inspección n.° 01-2024-CG/OC5349-SCE-013 de 3 y 4 de octubre de 2024. **(Apéndice n.° 23)**

Panel fotográfico n.° 21
Verificación de la puerta batiente ubicada en el área de enfermería con un ancho de 1.18 metros



Fuente: Acta de inspección n.° 01-2024-CG/OC5349-SCE-013 de 3 y 4 de octubre de 2024. **(Apéndice n.° 23)**

GOBIERNO REGIONAL PIURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE

Panel fotográfico n.° 22
Verificación de una puerta batiente en el corral de vacas adultas con un ancho de 1.49 metros



Fuente: Acta de inspección n.° 01-2024-CG/OC5349-SCE-013 de 3 y 4 de octubre de 2024. **(Apéndice n.° 23)**

Panel fotográfico n.° 23
Verificación de una puerta batiente en el área de vacas adultas con un ancho de 1.48 m



Fuente: Acta de inspección n.° 01-2024-CG/OC5349-SCE-013 de 3 y 4 de octubre de 2024. **(Apéndice n.° 23)**

Panel fotográfico n.° 24
Verificación de la puerta batiente en el corral de espera con un ancho de 1.49 metros



Fuente: Acta de inspección n.° 01-2024-CG/OC5349-SCE-013 de 3 y 4 de octubre de 2024. **(Apéndice n.° 23)**

GOBIERNO REGIONAL PIURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE

Con relación a estas partidas, ha quedado revelado que las puertas instaladas, no cumplieron con las características técnicas establecidas, situación que configura un incumplimiento en la calidad establecida en las condiciones contractuales; por lo que, en aplicación de lo previsto en el numeral 3 del artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, corresponde considerarlas como no ejecutadas.

Asimismo, se procedió a identificar los metrados no ejecutados de las partidas indicadas, determinando el cálculo en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 27
Cálculo de metrados de las partidas no ejecutadas

Ítem	Descripción	Und	N° de veces	Cant.	Dimensiones	Parcial	Total
					Área		
09.	CARPINTERIA METALICA Y HERRERIA						
09. 01.	PUERTA BATIENTE SEGÚN DISEÑO A=1.60	und					3,00
			N° Veces	Cant.	Área	Parcial	
			1,00	3,00		3,00	
09. 02.	PUERTA BATIENTE SEGÚN DISEÑO A=1.30	und					12,00
			N° Veces	Cant.	Área	Parcial	
			1,00	12,00		12,00	

Fuente: Hoja de sustento de metrados del expediente técnico de obra. **(Apéndice n.° 30)**
Elaborado por: Comisión de control.

Habiéndose determinado los metrados no ejecutados, se realizó el cálculo del costo de los mismos por un monto de S/ 4 836,30, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 28
Cálculo del costo de trabajos no ejecutados partida: "*09 CARPINTERIA METALICA Y HERRERIA*"

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado	Precio S/	Parcial S/
09.01	Puerta Batiente Según Diseño A=1.60	und	3,00	322,42	967,26
09.02	Puerta Batiente Según Diseño A=1.30	und	12,00	322,42	3 869,04
TOTAL					**4 836,30**

Fuente: Cuadro n.° 27 - Hoja de sustento de metrados del expediente técnico. Presupuesto de Obra. **(Apéndice n.° 30)**
Elaborado por: Comisión de control.

-**Ítem 16: 11.05 Pozo a tierra.**

Respecto a esta partida, de la visita de inspección realizada del 3 al 4 de octubre de 2024, se advirtió la presencia de un cartel de señalización con el nombre Pozo a Tierra ubicado en la parte lateral izquierda externa del almacén, sin embargo, de la verificación en el lugar indicado, se evidenció que no se instaló el pozo a tierra, situación que se dejó de manifiesto en el acta de inspección n.° 001-2024-CG/ OC5349-SCE-013 **(Apéndice n.° 23)**. Cabe indicar que esta partida fue valorizada completamente conforme a lo señalado en el informe de valorización única presentado por el proveedor mediante carta n.° 03-2024/CMPS recibida el 14 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 31)**, situación que no va acorde con las especificaciones técnicas del servicio respecto a las partidas, tal como siguen:

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

"(...)
11.05 POZO A TIERRA

"(...)
Descripción:
Comprende la colocación de un pozo a tierra de sección 1 m. de ancho y una profundidad total de 3m.
(...)"

La situación señalada se evidencia a continuación:

Panel fotográfico n.° 25
Verificación de la falta de instalación del pozo a tierra.



Fuente: Acta de inspección n.° 01-2024-CG/OC5349-SCE-013 de 3 y 4 de octubre de 2024. **(Apéndice n.° 23)**

Por esta partida, se procedió a identificar los metrados no ejecutados de las partidas indicadas, determinando el cálculo en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 29
Cálculo de metrados de las partidas no ejecutadas

Ítem	Descripción	Und	N° de veces	Cant.	Dimensiones	Parcial	Total
					Área		
11	INSTALACIONES ELECTRICAS						
11. 02.	POZO A TIERRA	und	N° Veces	Cant.	Área	Parcial	1,00
			1,00	1,00		1,00	

Fuente: Hoja de sustento de metrados del expediente técnico de obra. **(Apéndice n.° 30)**
Elaborado por: Comisión de control.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE

Habiéndose determinado la partida no ejecutada, se procedió a calcular el costo de la misma, por un monto de S/ 1 350,00, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 30
Cálculo del costo de trabajos no ejecutados partida: "*11.02 POZO A TIERRA*"

Item	Descripción	Unidad	Metrado	Precio S/	Parcial S/
11.02	Pozo a Tierra	und	1,00	1 350,00	1 350,00
TOTAL					1 350,00

Fuente: Cuadro n.° 29- Hoja de sustento de metrados del expediente técnico. Presupuesto de Obra. **(Apéndice n.° 30)**
Elaborado por: Comisión de control.

De acuerdo al análisis técnico, descrito en la Hoja Informativa n.° 000024-2024-CG/ GRPI-MCM de 14 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 25)** y en el Informe Técnico n.° 001-2024-CG/HHPM de 15 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 26)**, se concluye que el proveedor no ejecutó el servicio conforme a las condiciones contractuales, habiéndose identificado partidas con trabajos ejecutados parcialmente y partidas que no fueron ejecutadas y la correspondiente cuantificación para cada caso.

No obstante, se evidencia que, el señor Jeancarlo Reynaldo Santur Jiménez, supervisor del servicio, mediante asiento n.° 75 de 4 de mayo de 2024 del cuaderno de obra [sic] **(Apéndice n.° 33)** señaló que *"(...) se procede a informar a la entidad la culminación del servicio denominado "Módulo demostrativo para la crianza de ganado vacuno en el distrito de Huancabamba-Piura" cumpliendo con la ejecución de las partidas al 100%, cumpliendo con la ejecución de los metrados indicados en el expediente técnico (...)"*, (el subrayado es agregado).

El mismo 4 de mayo de 2024, según acta de constatación y culminación del servicio se reunieron: por parte del PIP Ganadero, el señor Henry Arturo Romero Ramírez, coordinador, el señor Wilmer Quiroga Torres, residente, el señor Jorge Luis Guzmán Rodríguez, supervisor del proyecto; asimismo el señor Jorge Antonio Chumacero Ríos, director de la Agencia Agraria Huancabamba, el señor Jeancarlo Reynaldo Santur Jiménez, supervisor del servicio y el señor Carlos Manuel Pintado Sahuanga, por parte del proveedor del servicio, *"(...) **con la finalidad de constatar la culminación del servicio** (...), según las condiciones de la orden de servicio N° 484, con SIAF N° 754 (...)" (el énfasis es agregado),* la misma que fue suscrita en señal de conformidad.

Ahora bien, se procedió a cuantificar los trabajos no ejecutados y los ejecutados parcialmente, representando un importe ascendente a S/ 40 599,28 tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 31
Cuantificación del perjuicio económico por las partidas no ejecutadas y parcialmente ejecutadas.

ITEM	Descripción	Unidad	Metrado	Precio S/	Parcial S/
Partidas parcialmente ejecutadas					
01.01	Corte en terreno natural con equipo pesado hasta nivel de subrasante	m3	401,05	6,37	2 554,69
01.02	Relleno compactado con material propio con equipo pesado hasta nivel de subrasante c/equipo nivel de subrasante	m3	160,84	11,61	1 867,35
01.05	Nivelación y compactación con equipo hasta nivel de subrasante	m2	1 413,80	1,84	2 601,39
01.06	Eliminación manual de material excedente, D=30M	m3	408,36	4,79	1 956,04
02.04	Concreto F'c=175 kg/cm2	m3	12,03	520,82	6 265,46
02.05	Encofrado y desencofrado	m2	9,24	85,29	788,08

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

ITEM	Descripción	Unidad	Metrado	Precio S/	Parcial S/
02.06	Curado de concreto	m2	33,28	1,63	54,25
06.01	Tarrajeo en muros interior y exterior c/mortero 1:4 e=1.5 cm	m2	5,22	25,42	132,69
11.03	Salida de luminaria e interruptor simple	Pto	4,00	108,01	432,04
Partidas no ejecutadas					
04.04	Suministro e instalación de tubo metálico de 2"	M	15,60	27,25	425,10
04.05	Suministro e instalación de postes de madera de 4"x4"	M	141,78	35,06	4 970,81
07.01	Pintura en muros inc. Empastado	M2	229,48	19,62	4 502,40
09.01	Puerta batiente según diseño A=1.60m	Und	3,00	322,42	967,26
09.02	Puerta batiente según diseño A=1.30[23]	Und	12,00	322.42	3 869,04
11.05	Pozo a tierra	Und	1,00	1 350,00	1 350,00
				COSTO DIRECTO	**32 736,60**
				GASTOS GENERALES (3,00%)	**982,10**
				UTILIDAD (2,10%)	**687,47**
				SUB TOTAL	**34 406,17**
				IGV (18%)	**6 193,11**
				TOTAL	**40 599,28**

Fuente: Hoja informativa n.°000001-2024-CG/OC5349-CYCM de 3 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 24)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe indicar que, el proveedor con carta n.° 03-2024/CMPS recibida el 14 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 31),** presentó su informe de valorización única, considerando lo señalado por el residente del servicio el señor Ludwing Homero Ruiz Timoteo mediante carta n.° 03-2024/LHRT de 3 de mayo de 2024[24] **(Apéndice n.° 32),** en la cual concluye que *"(...) El consorcio en el mes de **ABRIL del 2024** ha realizado un avance de ejecución de obra mensual de **100.00%** con respecto al calendario de avance de obra propuesto en el expediente de la obra, por lo que la obra se encuentra CULMINADA (...)"*, adjuntando además la factura electrónica n.° E001-21 de 13 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 34)** por el importe ascendente a S/ 225 315,01.

Ante ello, el señor Wilmer Quiroga Torres, residente del PIP ganadero, con carta n.° 00023-2024/GRP-PIP GANADERO 2337722-WQT de 26 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 15)** dirigida al señor Henry Arturo Romero Ramírez coordinador del PIP ganadero con asunto "Conformidad del servicio", señaló que el proveedor ha realizado la ejecución del servicio *"(...) en cumplimiento de la **Orden de Servicio N° 000484**[25] **y expediente SIAF N° 00754**, lo ha realizado en el plazo y de acuerdo a los términos de referencia adjuntos al expediente (...)"*.

Asimismo, el señor Henry Arturo Romero Ramírez, Coordinador del PIP ganadero, con informe de conformidad de servicio n.° 0047-2024-420622/PIP GANADERO-HARR[26] de 26 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 16),** dirigido a la señora Clara Isabel Mogollón Adrianzén, Encargada de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, otorgó la conformidad del servicio ejecutado por el proveedor. De manera similar, con memorándum n.° 98-420622/PIP GANADERO 2337722-HARR de 27 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 35),** solicitó al señor Elver Alejandro Herrera Merino, Director de Competitividad Agraria que otorgue la conformidad del servicio, señalando que el servicio ha sido

GOBIERNO REGIONAL PIURA ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

23 Dado que la puerta de 1,50 m de ancho indicada en la Lámina n.° PA-01, no se encuentra detallada en la planilla de metrados ni en las especificaciones técnicas, pero el precio unitario de todas las puertas batientes es el mismo, independientemente del ancho, se está considerando dentro de la partida 09.02.

24 Se precisa que el mencionado documento se encuentra en el expediente de pago original, sin embargo, no cuenta con sello de recepción por parte del proveedor.

25 Deviene del Contrato n.° 01-2024/GRP-DRA-P de 11 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 10)**

26 Cabe indicar que el mencionado documento que se encuentra en el expediente de pago original no cuenta con sello de recibido por parte de la unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

ejecutado bajo los lineamientos del expediente técnico y términos de referencia del mismo.

En esa línea, el señor Elver Alejandro Herrera Merino, director de Competitividad Agraria con informe n.° 023-2024/GRP-420010-420622 de 28 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 17)** remitió al señor Arturo Sol Córdova Correa, director de la oficina de Administración, los informes de conformidad del coordinador y residente del proyecto; además, en calidad de área usuaria emitió la conformidad del servicio, a fin de continuar con el trámite de pago correspondiente.

Finalmente, la Entidad procedió a realizar el pago por la ejecución del servicio, con notas de pago n.° 754.24.65.2401449 por la suma de S/ 27 038,00 **(Apéndice n.° 21),** n.° 754.24.65.2401448 por la suma de S/ 22 531,50 **(Apéndice n.° 20)** y n.° 754.24.81.2401447 **(Apéndice n.° 19)** por la suma de S/ 175 745,51 de 11 de junio de 2024[27], conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 32
Relación de comprobantes de pago

N°	N° comprobante de pago	Fecha de girado	Monto
1	Nota de pago n.° 754.24.81.2401449	11 de junio de 2024	S/ 27 038,00
2	Nota de pago n.° 754.24.65.2401448	11 de junio de 2024	S/ 22 531,50
3	Nota de pago n.° 754.24.81.2401447	11 de junio de 2024	S/ 175 745,51
Total			**S/ 225 315,01**

Fuente: Oficio n.° 186-2024/GRP-420010-420613 de 16 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 18)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Por lo expuesto, y tomando en consideración la normativa aplicable, queda evidenciado que tanto el supervisor del servicio, el residente y el coordinador del PIP Ganadero, así como el director de Competitividad Agraria, en el marco de sus funciones, y en calidad de área usuaria, eran los responsables de emitir conformidad por la ejecución del servicio; no obstante, otorgaron conformidad del servicio sin verificar la calidad, la cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, sin advertir observaciones por las partidas parcialmente ejecutadas y por las partidas no ejecutadas.

2. INAPLICACIÓN DE LA PENALIDAD POR MORA ANTE INCUMPLIMIENTO GENERÓ PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 22 531,50.

De la revisión de la documentación obtenida mediante actas de trabajo n.°s 01 **(Apéndice n.° 27)** y 02-2024-CG/OC5349-DMUL de 16 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 28)** y oficio n.° 186-2024/GRP-420010-420613 de 16 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 18)** y del análisis efectuado tomando como referencia la hoja informativa n.° 000001-2024-CG/OC5349-CYCM de 3 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 24)**, se advierte que a la fecha en que el Supervisor del Servicio realizó la anotación n.° 75 en el *"cuaderno de obra" [SIC]* **(Apéndice n.° 33)**, de 4 de mayo de 2024 en la que señaló *"(...) se procede a informar a la entidad la culminación del servicio (...) cumpliendo con la ejecución de las partidas al 100%, cumpliendo con la ejecución de los metrados indicados en el expediente técnico (...)"*; así como, a la fecha de suscripción del acta de constatación y culminación del servicio realizada el 4 de mayo de 2024 en la que dejó constancia de la culminación del servicio de acuerdo a la

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

[27] Se considera la fecha en la que se efectuó la fase de girado.

orden de servicio n.° 000484[28] y expediente SIAF N° 00754 **(Apéndice n.° 36)**, el servicio culminó fuera del plazo de ejecución contractual[29], el mismo que venció el 3 de mayo de 2024.

Adicionalmente, ha quedado revelado que, el proveedor no culminó la ejecución de las prestaciones a su cargo conforme a lo previsto en las condiciones contractuales establecidas en el contrato n.° 01-2024/GRP-DRA-P de 11 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 10)**, y demás documentos que lo conforman, en tanto se ha identificado partidas parcialmente ejecutadas al haberse realizado menores metrados que el exigido en las especificaciones técnicas de las bases integradas; y partidas no ejecutadas, que se encontraban previstas en el citado documento; por lo que, no procedía otorgar la conformidad, y debía considerarse las mismas como no ejecutadas; en consecuencia, correspondía aplicar la penalidad por cada día de atraso.

No obstante, tanto el señor Jeancarlo Reynaldo Santur Jiménez, Supervisor del servicio; el señor Ludwig Homero Ruiz Timoteo, residente del servicio; el señor Wilmer Quiroga Torres, residente del proyecto; el señor Jorge Luis Guzmán Rodríguez, supervisor de proyecto; el señor Henry Arturo Romero Ramírez, coordinador del proyecto, dejaron constancia de la culminación del 100% de los trabajos llevados a cabo por el proveedor, sin realizar observación alguna, pese al incumplimiento de las condiciones contractuales, y por ende, no haber cumplido con las prestaciones a su cargo dentro del plazo de ejecución contractual.

Cabe precisar que, el servicio contratado se ejecutó mediante el sistema de contratación a Suma Alzada, por cuanto, siguiendo el análisis realizado en la Opinión n.° 230-2019/DTN de 27 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 37),** *"(...) en un contrato de servicios bajo el sistema a suma alzada,* ***las partes se obligan a ejecutar la totalidad de las prestaciones a su cargo conforme a los términos contractuales,*** *siendo responsabilidad del contratista prestar el servicio dentro del plazo de ejecución contractual establecido; en su defecto,* ***de incurrir en retraso injustificado en el cumplimiento de sus obligaciones, el contratista sería pasible de las penalidades que correspondan*** *(...)" (el énfasis es agregado)*

Asimismo, el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, regula la recepción y conformidad, estableciendo lo siguiente:

> *"(...)*
> *168.2 La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. (...)*
>
> *168.4 De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días*
> *(...)*

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

[28] Deviene del Contrato n.° 01-2024/GRP-DRA-P de 11 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 10)**
[29] Conforme al plazo programado, el servicio debió concluir el 3 de mayo de 2024.

168.7 Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, servicios en general y/o consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.
(...)"

Aunado a ello, la **CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**, del Contrato n.° 01-2024/GRP-DRA-P de 11 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 10)**, establece lo siguiente:

"(...)
La conformidad será otorgada por el PIP CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, SANIDAD Y COMERCIALIZACIÓN PECUARIA EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA – CUI 2337722 (...) De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. (...)

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.
(...)"

Ahora bien, respecto a las penalidades, los numerales 161.1 y 161.2 del artículo 161° del Reglamento antes citado, contemplan la aplicación de dos tipos de penalidades, cuando señala:

*"(...) La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la **penalidad por mora**; asimismo, puede prever **otras penalidades**. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse (...)" (el énfasis es agregado)*

Al respecto, la CLÁUSULA DUODÉCIMA TERCERA: PENALIDADES del contrato **(Apéndice n.° 10),** establece lo siguiente:

"(...)
Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Penalidad\ Diaria = \frac{0.10\ x\ monto\ vigente}{F\ x\ plazo\ vigente\ en\ días}$$

Donde:
F=0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F=0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días
(...)"

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

En ese sentido, al haber quedado evidenciado el incumplimiento injustificado de las prestaciones del proveedor al no ejecutar las partidas referentes a i) las estructuras

metálicas y de madera como: 04.04 suministro e instalación de tubo metálico de 2", 04.05 suministro e instalación de postes de madera de 4"X4" ii) pinturas varias como 07.01 pintura en muros (inc empastado) iii) carpintería metálicas y herrería como: 09.01 puerta batiente según diseño A=1.60, 09.02 puerta batiente según diseño A=1.30 y de iv) instalaciones eléctricas como: 11.05 pozo a tierra y partidas parcialmente ejecutadas como: i) movimiento de tierras como: 01.01 corte en terreno natural con equipo pesado hasta nivel de subrasante, 01.02 relleno compactado con material propio con equipo pesado hasta nivel de subrasante con equipo nivel de subrasante, 01.05 nivelación y compactación con equipo hasta nivel de subrasante y 01.06 eliminación manual de material excedente, d=30m, ii) concreto simple como: 02.04 concreto F'c=175 kg/cm2, 02.05 encofrado y desencofrado y 02.06 curado de concreto; iii) estructura metálica y de madera como: 04.06 suministro e instalación de cobertura de fibrocemento onda 100; iv) revoques enlucidos y moldaduras como 06.01 tarrajeo en muros interior y exterior c/mortero 1:4, e=1.5 cm e v) instalaciones eléctricas como 11.03 salida de luminaria e interruptor simple, en el plazo contractual, configuró un retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, y la Entidad al emitir la conformidad sin observaciones, contravino lo establecido en la normativa aplicable y las condiciones contractuales contempladas del servicio.

Tal situación ocasionó la inaplicación de la penalidad por mora por el atraso injustificado en las prestaciones a su cargo, cuyo cálculo ha sido cuantificado desde el 4 de mayo de 2024 hasta el 28 de mayo de 2024, considerando que la penalidad por mora por retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, inicia desde el día siguiente de la fecha de término de la ejecución del servicio y por cada día de atraso hasta la fecha de otorgamiento de la conformidad por parte del área usuaria y que representaba la última oportunidad para poder aplicar la penalidad por mora ante el atraso injustificado del proveedor, resultando en un total de 25 días calendario, tal como se describe a continuación:

Cuadro n.° 33
Cálculo de penalidad por mora

CLÁUSULA DUODÉCIMA TERCERA: PENALIDADES		
(...)		
Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:		
Penalidad diaria =	0.1	x Monto
	F	x Plazo en días
Donde:		
F=0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días		
F=0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días		
Penalidad diaria =	0.1	225,315.01
	0.4	45
Penalidad diaria =	**S/ 1,251.75**	(a)
Cálculo de penalidad por mora		
Fecha de término contractual	03/05/2024 04/05/2024	

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

6047

Fecha de término real		
Fecha de Conformidad del Servicio	28/05/2024	
Cantidad de días por penalizar		(b)
Penalidad por mora =	(a) x (b)	
Penalidad por mora =	25	S/ 1,251.75
Penalidad por mora =	**S/ 31,293.75**	
Penalidad máxima =	10% del monto de contrato vigente	
Penalidad máxima =	10%	S/ 225,315.01
Penalidad máxima =	**S/ 22,531.50**	

Fuente: Oficio n.° 186-2024/GRP-420010-420613 de 16 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 18)**
Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro precedente, se advierte que el proveedor incurrió en penalidad por mora en la ejecución de la prestación, monto que supera al porcentaje máximo permitido por la normativa de contrataciones del estado; por lo que, correspondía aplicar solo el 10% del monto del contrato vigente, importe ascendente a S/ 22 531,50, en cumplimiento de lo indicado en la cláusula duodécima tercera del Contrato n.° 01-2024/GRP-DRA-P de 11 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 10)**, que indica *"(...) Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse (...)".*

En ese sentido, ha quedado evidenciado que tanto el pago realizado por las partidas parcialmente ejecutadas, así como por las partidas no ejecutadas y la inaplicación de la penalidad por mora, ocasionaron un perjuicio económico de S/ 63 130,78 tal como se presenta en el cuadro a continuación:

Cuadro n.° 34
Detalle de perjuicio económico

N°	Detalle	Importe (S/)
1	Monto por Partidas no ejecutadas y ejecutadas parcialmente	S/ 40 599,28
2	Monto por penalidad por mora no aplicada	S/ 22 531,50
Perjuicio Económico total		**S/ 63 130,78**

Fuente: Oficio n.° 186-2024/GRP-420010-420613 de 16 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 18)**
Elaborado por: Comisión de Control

Las situaciones descritas trasgreden la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario El Peruano el 13 de marzo de 2019 y sus modificatorias.**

TÍTULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
(...)
Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.
Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:
(...)

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.
(...)

j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.

Artículo 39. Pago
39.1 El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, (...).

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde 30 de enero de 2019 y sus modificatorias.**

"(...)
CAPÍTULO IV INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
(...)

162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran

GOBIERNO REGIONAL PIURA ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.
(...)

CAPÍTULO V
CULMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Artículo 168. Recepción y conformidad

168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.
(...)

168.7. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, servicios en general y/o consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.
(...)"

Artículo 171. Del pago.

171.1. La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.
(...)

- **Contrato n.° 01-2024/GRP-DRA-P por la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 20-2022/GRP-DRA-P-2 de 11 de marzo de 2024.**

"(...)
CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO
(...)
LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

(...)

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
El plazo de ejecución del presente contrato será de 45 días calendarios, contados desde el día siguiente de la fecha de entrega del terreno.

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

CLÁSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORFMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado. La conformidad será otorgada por EL PIP CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, SANIDAD Y COMERCIALIZACIÓN PECUARIA EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA -CUI 2337722, en el plazo máximo de SIETE (7) días de producida la recepción de los documentos de PAGO.
(...)

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.
(...)

CLÁUSULA DUODÉCIMA TERCERA: PENALIDADES.-
*Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:*

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

(...)
Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
(...)"

GOBIERNO REGIONAL PIURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE

- **BASES INTEGRADAS DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 20-2022-GRP-DRA-P-2 referido a la contratación del servicio "CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DEMOSTRATIVO PARA LA CRIANZA DE GANADO VACUNO EN EL DISTRITO DE HUANCABAMBA, EN LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PIP CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, SANIDAD Y COMERCIALIZACIÓN PECUARIA EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA- CUI 2337722"**

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

3.1 TERMINOS DE REFERENCIA
3.1.1 CONSIDERACIONES GENERALES
(…)
5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO
El plazo de ejecución del servicio será de Cuarenta y cinco (45) días calendarios.
(…)
9. FORMA DE PAGO
El pago, se efectuará al finalizar el servicio de la ejecución, el cual deberá ser presentado por el contratista y aprobado por la supervisión o por el inspector designado y previa conformidad del servicio.
(…)

"GANADERO, CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, SANIDAD Y COMERCIALIZACIÓN PECUARIA EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA".

DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA UN ESTABLO DE 15 VACAS LECHERAS EN EL DISTRITO DE HUANCABAMBA EN LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA
(...)

METRADOS

Proyecto			***"Ganadero, creación y mejoramiento de los servicios de investigación y transferencia de tecnología, sanidad y comercialización pecuaria en el departamento de Piura"- módulo de investigación y transferencia de tecnología de vacunos***		
Ubicación			***Huancabamba- Huancabamba- Piura***		
Fecha			***Agosto-2023***		
			Descripción	***Und***	***Total***
01.			***Movimiento de tierras***		
01	*01*		*Corte en terreno natural con equipo pesado hasta el nivel de subrasante*	*M3*	*1,885.20*
01	*02*		*Relleno compactado con material propio con equipo pesado hasta nivel de subrasante*	*M3*	*11.33*
(…)	*(…)*			*(…)*	*(…)*
01.	*05.*		*Nivelación y compactación con equipo hasta nivel de subrasante*	*M²*	*1,368.25*
01.	*06.*		*Eliminación manual de material excedente, d=30m*	*M³*	*3,227.87*

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

Proyecto			"Ganadero, creación y mejoramiento de los servicios de investigación y transferencia de tecnología, sanidad y comercialización pecuaria en el departamento de Piura"- módulo de investigación y transferencia de tecnología de vacunos		
(...)			(...)	(...)	(...)
02.			**Concreto simple**		
(...)			(...)	(...)	(...)
02.	04		Concreto F´C=175 KG/CM2	M3	13.80
02	05		Encofrado y desencofrado	M2	24.96
02	06		Curado de concreto	M2	50.95
(...)	(...)		(...)	(...)	(...)
04.			**Estructuras metálicas y de madera**		
(...)			(...)	(...)	(...)
04.	04.		Suministro e instalación de tubo metálico redondo de 2"	M	26.10
04.	05.		Suministro e instalación de poste de madera de 4"x4"	M	141.78
04.	06.		Suministro e instalación de cobertura de fibrocemento onda 100	M²	398.59
(...)			(...)	(...)	(...)
06.			**Revoques enlucidos y molduras**		
06.	01.		Tarrajeo en muros interior y exterior c/mortero 1:4, e=1.5 cm	M²	193.64
(...)			(...)	(...)	(...)
07.			**Pinturas varias**		
07.	01.		Pintura en muros incluido empastado		229.48
(...)			(...)	(...)	(...)
09.			**Carpintería metálica y herrería**		
09.	01.		Puerta batiente según diseño a=1.60	Und	16.00
09.	02		Puerta batiente según diseño a=1.30	Und	13.00
(...)			(...)	(...)	(...)
11.			**Instalaciones eléctricas**		
(...)			(...)	(...)	(...)
11.	03.		Salida de luminaria e interruptor simple	Pto	43.00
(...)			(...)	(...)	(...)
11.	05.		Pozo a tierra	Und	1.00

(...)

GOBIERNO REGIONAL PIURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

01. MOVIMIENTO DE TIERRAS

01.01 CORTE EN TERRENO NATURAL CON EQUIPO PESADO HASTA NIVEL DE SUBRASANTE (m3)

Descripción

Esta partida comprende el suministro de toda la mano de obra incluye, materiales, equipos, servicios y herramientas para ejecutar todo el trabajo de excavación de zanjas para alojar al elemento estructural según la partida especificación en terreno natural hasta una profundidad indicada en los planos de obra u ordenado en forma escrita por el Supervisor ò inspector, a excepción de trabajos específicamente incluidos bajo otras partidas de Contrato.

(...)

01.02 RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO CON EQUIPO PESADO HASTA NIVEL DE SUBRASANTE C/ EQUIPO NIVEL DE SUBRASANTE (m3)

Descripción

El relleno con material propio seleccionado será colocado, en la construcción de terraplenes deberán provenir de las excavaciones de la explanación, de préstamos laterales deberán estar libres de sustancias deletéreas, de materia orgánica, raíces y otros elementos perjudiciales, de acuerdo a las exigencias del proyecto y autorizado por el Supervisor.

(...)

01.05 NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN CON EQUIPO HASTA NIVEL DE SUBRASANTE (m3)

Descripción

En esta partida se considera los trabajos de nivelación y compactación con equipo pesado y terminado deberá presentar una superficie uniforme y ajustarse a las dimensiones, subrasantes establecidas en el Proyecto.

(...)

01.06 ELIMINACIÓN MANUAL DE MATERIAL EXCEDENTE, D=30M (m3)

Descripción

Contempla la evacuación de todos los sobrantes de excavaciones, nivelaciones y materiales inutilizados, que deberán ser arrojados en lugares permitidos por las autoridades, bajo exclusiva responsabilidad del residente.

Esta partida está destinada a eliminar los materiales sobrantes de las diferentes etapas constructivas, complementando los movimientos de tierra descritos en forma específica.

La existencia de esta partida, complementa la necesidad de mantener la obra en forma ordenada y limpia de desperdicios. El destino final de los materiales excedentes, será elegido de acuerdo con las disposiciones y necesidades municipales.

Se prestará particular atención al hecho que, tratándose que los trabajos se realizan en zona rural, no deberá apilarse los excedentes en forma tal que generen las tareas de apilamiento, carguío y transporte que forman parte de la partida.

El material excedente será retirado del área de trabajo dejando las zonas aledañas libres de escombros a fin de permitir un control continuo del proyecto.

La eliminación de desmonte, deberá ser periódica, no permitiendo que permanezca en la obra salvo que se vaya a usar en los rellenos.

(...)

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

02. CONCRETO SIMPLE
(...)

02.04. CONCRETO F'C=175 KG/CM2 (m3)

Descripción
Consiste en la preparación y vaciado de concreto f'c=175 kg/cm2, se utilizará una mezcladora mecánica para los materiales y el vaciado se hará sobre terreno firme; solamente con la aprobación del Supervisor ò inspector se podrá efectuar el batido manual.
(...)

02.05. ENCOFRADO Y DESENCOFRADO (m2)

Descripción
Esta partida comprende el encofrado y desencofrado de columnas, cimientos, sobrecimientos y solados; siendo la colocación de las formas necesarias para permitir el vaciado del concreto y el retiro de la madera en el lapso establecido en esta partida.
(...)

02.06. CURADO DE CONCRETO (m2)

Descripción
Se requiere condiciones favorables de temperatura para evitar la pérdida del agua de la mezcla.
El Ejecutor deberá tener todo el equipo necesario para el curado o protección del concreto, antes del vaciado.

En todos los casos se tomarán las medidas apropiadas de precaución para asegurar que el método de ejecución de la construcción de terraplenes no cause movimiento alguno o esfuerzos indebidos en estructura alguna.
(...)

04. ESTRUCTURA METALICA Y MADERA
(...)
04.04 SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBO METALICO REDONDO DE 2"(m)

Descripción
En esta partida, se procederá a instalar tubo metálico redondo de 2", en función a las características requeridas por la obra, de acuerdo a lo indicado en los planos.

Método de Ejecución
El Constructor deberá poner a disposición de los trabajos todos los equipos y herramientas necesarios para el suministro e instalación de tubo metálico redondo de 2", de acuerdo con los planos del proyecto. Además, deberá proporcionar los vehículos para su transporte a la obra, así como todas las armazones provisionales y todas las herramientas, maquinaria, artefactos y pernos ajustadores necesarios para la marcha efectiva del trabajo. El montaje en el campo de las partes componentes de una estructura, implica el uso de métodos y artefactos que no produzcan daños por torcedura, dobladura u otra deformación del metal. Utilizados para separadores de comederos.

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

Unidad de medida.
La medición será en metro lineal (m)
(...)

04.05 SUMINSTRO E INSTALACION DE POSTE DE MADERA DE 4"X4" (m)

Descripción
En esta partida, se procederá a instalar postes de madera, de 4"x4", en función a las características requeridas por la obra, de acuerdo a lo indicado en los planos.

Método de Ejecución
Consiste en construir dormideros dentro de los corrales; Una vez construidos debe ser aprobados por la supervisión ò inspector.

Unidad de medida
Este trabajo será medido por unidad (und), para tal efecto, se calculará la longitud cercada por avance de obra.
(...)

04.06 SUMINSTRO E INSTALACION DE COBERTURA DE FIBROCEMENTO ONDA 100 (m2)

Descripción
se requiere el suministro e instalación de cobertura de fibrocemento onda que tienen como característica principal, ondulada, fabricada con Tecnología, que gracias a su estructura multicapas la hacen más resistente y durables. Se pueden usar en viviendas y obras de especificación de gran envergadura. una alta resistencia estructural dado que los trapecios hacen que puedan soportar más peso y necesiten menos apoyos intermedios.

Método de Ejecución
Consiste en construir techos de fibrocemento onda con la finalidad de proteger la construcción de la obra; Una vez construidos debe ser aprobados por la supervisión ò inspector.
(...)
Unidad de medida.
La medición será en metro cuadrado (m2)
(...)

06. REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS
06.01. TARRAJEO EN MUROS INTERIOR Y EXTERIOR C/MORTERO 1:4, E=1.5 CM (m)

Descripción
Comprende la ejecución del tarrajeo de los muros tanto interior como exterior, el mismo que se realizará en las zonas de albañilería , previo al inicio del tarrajeo, la superficie donde se aplicará la mezcla se limpiará y humedecerá y recibirá un tarrajeo frotachado con una mezcla en proporción 1:4 más una dosis de impermeabilizante que garantice la resistencia a la humedad, con un espesor máximo

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

de 1.5 cm, dándole un acabado final con nitidez en superficies planas y ajustándose los perfiles a las medidas indicadas en los planos. Deberá tomarse precauciones necesarias para no causar daño a los revoques que se vayan terminando.

Método de ejecución
Comprende la vestidura con mortero en muro interior y exterior de la estructura,
Comprende aquellos revoques constituidos por una sola capa de mortero. La cual se proyecta simplemente el mortero sobre el paramento ejecutando previamente las cintas o maestras encima de las cuales se corre una regla de aluminio, luego cuando la primera capa ha endurecido se aplica la segunda capa para obtener una superficie plana y acabada.
Debiendo realizarse este trabajo con mortero cemento-arena fina en proporción 1:4 más una cantidad de impermeabilizante según su especificación y su aplicación será de conformidad con lo descrito anteriormente; su acabado debe quedar pulido.

Unidad de medida
La medida será por metro cuadrado (m2) de tarrajeo con impermeabilizantes.
(…)

07. CARPINTERIA METALICA Y HERRERIA
07.01 PINTURA EN MUROS (INC. EMPASTADO)

DESCRIPCIÓN:
Aquí comprende el acabado de muros, así como todos aquellos elementos en los que no indican un acabado determinado, debiendo coordinar los matices y colores con el arquitecto del proyecto.
(…)
PREPARACIÓN DE LAS SUPERFICIES:
Todas las superficies a pintar deberán estar limpias y secas antes de su pintado. Los empastados deberán ser resanados, masillados y lijados para conseguir una superficie uniforme y pulida.

LABOR:
El trabajo será realizado por operarios calificados, no debiendo dar comienzo a su trabajo sin una inspección cuidadosa de todas las superficies por pintar, debiendo corregir toda imperfección.
El trabajo se ejecutará con brochas, pulverizadores o rodillos.
Las capas o manos de pintura deberán ser trabajadas uniformemente de manera que no queden marcas de brocha o diferencias de color. Se darán manos necesarias (mínimo dos) para cubrir el color de la vestidura, dando su aprobación final el encargado de ejecutar la obra.
(…)

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

09. CARPINTERIA METALICA Y HERRERIA
09.01. PUERTA BATIENTE SEGÚN DISEÑO A=1.60 (Unid)

Descripción
comprende al suministro e instalación de una puerta batiente de A=1.60, (según diseño) su localización con dimensiones según se indique en los planos del proyecto. Todas las puertas a suministrar e instalar deben ejecutarse en el tipo de perfilería de

las referencias indicadas en los planos de detalle, en el calibre de la perfilería denominada tradicional o extrafuerte.

09.02. PUERTA BATIENTE SEGÚN DISEÑO A=1.30 (Unid)

Descripción
comprende al suministro e instalación de una puerta batiente de A=1.30, (según diseño) su localización con dimensiones según se indique en los planos del proyecto. Todas las puertas a suministrar e instalar deben ejecutarse en el tipo de perfilería de las referencias indicadas en los planos de detalle, en el calibre de la perfilería denominada tradicional o extrafuerte.
(…)

11. INSTALACIONES ELECTRICAS
(…)
11.03. SALIDA DE LUMINARIA Y INTERRUPTOR SIMPLE
(...)
Descripción
Se instalará una salida los interruptores de las luminarias, su ubicación se encuentra indicada en los planos.
(…)
10.05. POZO A TIERRA
Descripción
Comprende la colocación de un pozo a tierra de sección 1 m. de ancho y una profundidad total de 3 m.
(…)

PLANOS DE CONSTRUCCIÓN

CIMENTACIONES - LÁMINA CM-01
PLANTA ARQUITECTÓNICA – LÁMINA PA-01
INSTALACIONES ELÉCTRICAS – LÁMINA IE-01
ELEVACIONES – LÁMINA EL-01
ELEVACIONES – LÁMINA EL-02
(...)

- **Directiva Regional n.º 021-2018/GRP-440000-440400: Lineamientos para la Recepción y Conformidad de Bienes, Servicios y Obras en el pliego Gobierno Regional Piura", aprobada con Resolución Ejecutiva Regional n.° 615-2018-GR, de 31 de octubre de 2018.**

"(...)
II. <u>FINALIDAD</u>
La presente Directiva Regional tiene como finalidad lograr que las diferentes unidades ejecutoras del pliego 457: Gobierno Regional Piura, realicen el procedimiento de recepción y conformidad de Bienes, Servicios y Obras, de conformidad a la normatividad vigente, competencia funcional y niveles de responsabilidad; garantizando que dichos Bienes, Servicios y Obras, sean obtenidos en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos y que repercutan positivamente en las condiciones de vidas de los ciudadanos.

GOBIERNO REGIONAL PIURA ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

VIII. NORMAS ESPECÍFICAS

(...)

8.2 Conformidad de Servicios en General

8.2.1. La conformidad de los servicios contratados por la Entidad serán dados por el Área usuaria, de conformidad a los Términos de Referencia debidamente aprobados.

(...)

8.2.3. La conformidad debe ser emitida por un servidor responsable del área usuaria, en un plazo de Diez (10) días calendarios de recepcionada la comunicación por parte del contratista, previa verificación, de la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales establecidas en los Términos de Referencia aprobados, garantías, puesta en funcionamiento, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.

(...)

8.2.6. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios prestados no cumplen las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

(...)."

ANEXO N° 01
DEFINICIONES

(...)

17. Especificaciones técnicas: Descripción de las características técnicas y requisitos funcionales del bien a ser contratado. Incluye las cantidades, calidades y condiciones bajo las que deben ejecutarse las obligaciones.

Tal situación ocasionó que la Entidad realice un pago que no correspondía por las partidas parcialmente ejecutadas, así como por las partidas no ejecutadas y la inaplicación de la penalidad por mora por el retraso injustificado en las prestaciones, generando un perjuicio económico de S/ 63 130.78[30].

Los hechos expuestos se han originado por la actuación del supervisor del servicio, el residente y coordinador del PIP Ganadero y el director de Competitividad Agraria, en calidad de área usuaria, quienes otorgaron conformidad y/o aprobación de la ejecución del servicio, sin advertir que el proveedor no ejecutó la totalidad de las partidas, y otras partidas fueron ejecutadas parcialmente; y, por ende, el retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares.

Los señores Henry Arturo Romero Ramírez, Wilmer Quiroga Torres, Elver Alejandro Herrera Merino y Jeancarlo Reynaldo Santur Jiménez, comprendidos en los Hechos, vencido el plazo otorgado, no remitieron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
JEFE
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[30] Correspondiente a las partidas no ejecutadas y los trabajos ejecutados parcialmente por S/ 40 599,28 y a la inaplicación de la penalidad por mora por S/ 22 531,50

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Considerando que las personas comprendidas en el hecho específico presuntamente irregular no presentaron sus comentarios o aclaraciones, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos.

Las cédulas de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.° 39** del presente Informe de Control Específico

La participación de las personas comprendidas en los hechos se desarrolla a continuación:

1. **Jeancarlo Reynaldo Santur Jiménez**, identificado con DNI n.° 47170731, en su condición de supervisor, en el marco de la ejecución del servicio de "Construcción de módulo demostrativo para la crianza de ganado vacuno en el distrito de Huancabamba, provincia de Huancabamba, departamento de Piura" en el marco de la ejecución del PIP "Creación y Mejoramiento de los servicios de investigación, transferencia de tecnología, sanidad y comercialización pecuaria en el departamento de Piura – CUI 2337722", contratado mediante orden de servicio n.° 0000481 de 14 de marzo de 2024[31] **(Apéndice n.° 38)**, prestaciones desempeñadas de 19 de marzo de 2024 al 5 de mayo de 2024, se le notificó el pliego de hechos con Cédula de Notificación n.° 004-2024-CG/OCI5349-SCE013 **(Apéndice n.° 39)** y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2024-CG5349-02-013 ambas de 22 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 39)**, y a la fecha del presente informe, no presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos, situación que no enerva su responsabilidad al haberse evidenciado su participación en los siguientes hechos.

 En ejercicio de sus facultades como **Supervisor del servicio**, dejó constancia de la culminación del servicio mediante la suscripción del asiento n.° 75 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 33)**, de 4 de mayo de 2024, señalando que se cumplió con la ejecución de las partidas al 100%, con la ejecución de los metrados, y que quedó el mismo terminado en su totalidad.

 Asimismo, en señal de conformidad, dejó constancia de la culminación del servicio mediante la suscripción del acta de constatación y culminación del servicio de 4 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 14)**, pese a que el proveedor no ejecutó la totalidad de las partidas, y otras partidas fueron ejecutadas parcialmente; y que, por ende, se produjo un retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, contraviniendo las condiciones contractuales, conforme ha quedado revelado en el informe técnico n.° 001-2024-CG/HHPM de 15 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 26)**

 Los hechos descritos ocasionaron el favorecimiento al proveedor, toda vez que, dicha actuación permitió que la Entidad continúe el trámite y realice el pago por partidas parcialmente ejecutadas, y partidas no ejecutadas, así como la inaplicación de la penalidad por mora por el retraso injustificado en las prestaciones, generando un perjuicio económico de S/ 63 130.78.

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

[31] Contratado bajo la modalidad de locación de servicios.

Con su accionar transgredió lo establecido el inciso f) y j) del artículo 2° y el artículo 39° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, referidos al principio de eficacia y eficiencia, principio de integridad y al pago; el numeral 162.1 y 162.2 del artículo 162°, y el numeral 171.1 del artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[32] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF referido a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación, y al pago; las cláusulas cuarta referida al pago, quinta referida al plazo de la ejecución de la prestación, novena sobre recepción y conformidad de la prestación, duodécima tercera referida a las penalidades del contrato n.° 01-2024/GRP-DRA-P de 11 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 10)**, las bases integradas de la adjudicación simplificada n.° 20-2022-GRP-DRA-P-2 **(Apéndice n.° 8)** referida a la contratación del servicio "***CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DEMOSTRATIVO PARA LA CRIANZA DE GANADO VACUNO EN EL DISTRITO DE HUANCABAMBA, EN LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PIP CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, SANIDAD Y COMERCIALIZACIÓN PECUARIA EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA- CUI 2337722***" y la Directiva Regional n.º 021-2018/GRP-440000-440400[33] en los numerales II referido a la finalidad **(Apéndice n.° 40)**

Asimismo, inobservó los Términos de Referencia – TDR **(Apéndice n.° 38)** para la Contratación de especialista supervisión, en la construcción de instalaciones para la crianza de vacunos en la Agencia Agraria Huancabamba distrito de Huancabamba en la provincia de Huancabamba, en el marco del PIP "Creación y mejoramiento de los servicios de investigación, transferencia de tecnología, sanidad y comercialización pecuaria en el departamento de Piura, 2337722"

"IV. Características del servicio
El locador será responsable de las siguientes funciones:
(...)

- *Efectuar el control técnico de la obra hasta su culminación".*
 (...)
- *Supervisar y controlar que la ejecución de los trabajos se realice de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y en general con toda la documentación que conforma el expediente técnico, cumpliendo con las normas de construcción y reglamentación vigente.*
 (...)."

En consecuencia, incurrió en el supuesto previsto en el el numeral 1 del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que señala:

"Artículo 9. Responsabilidades esenciales
9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

[32] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde 30 de enero de 2019 y sus modificatorias.
[33] Lineamientos para la Recepción y Conformidad de Bienes, Servicios y Obras en el pliego Gobierno Regional Piura", aprobada Con Resolución Ejecutiva Regional n.° 615-2018-GR, de 31 de octubre de 2018.

organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.
(...)".

Respecto a la actuación del administrado **Jeancarlo Reynaldo Santur Jiménez,** en su condición de Supervisor del Servicio, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y penal.

2. **Henry Arturo Romero Ramírez**, identificado con DNI n.° 02825205, en su condición de Coordinador de Proyecto, desde el 9 de agosto de 2023, en el marco de la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Creación y Mejoramiento de los Servicios de Investigación, Transferencia de Tecnología, Sanidad y Comercialización Pecuaria en el departamento de Piura", cuya contratación por locación de servicios fue aprobada mediante Resolución Directoral Regional n.° 208-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR de 9 de agosto de 2023[34] **(Apéndice n.° 38)**, prestaciones desempeñadas de 9 de agosto de 2023 hasta la actualidad, se le notificó el pliego de hechos con Cédula de Notificación n.° 001-2024-CG/OCI5349-SCE005 **(Apéndice n.° 39)** y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/5349-02-013 ambas de 22 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 39),** y a la fecha del presente informe, no presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos notificado, situación que no enerva su responsabilidad al haberse evidenciado su participación en los siguientes hechos.

En ejercicio de sus facultades como **Coordinador de Proyecto**, validó la culminación del servicio mediante su visto bueno consignado en el asiento n.° 75 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 33)**, de 4 de mayo de 2024, señalando que se cumplió con la ejecución de las partidas al 100%, con la ejecución de los metrados, y que dicho servicio quedó terminado en su totalidad.

Asimismo, en señal de conformidad, dejó constancia de la culminación del servicio mediante la suscripción del acta de constatación y culminación del servicio de 4 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 14)**, y validó el otorgamiento de conformidad otorgado por el Residente del Proyecto, mediante su visto bueno consignado en la carta n.° 00023-2024/GRP-PIP GANADERO 2337722-WQT **(Apéndice n.°15)** de 26 de mayo de 2024, en el que se señaló que el servicio se realizó *"(...) en cumplimiento de la* ***Orden de Servicio N° 000484***[35] ***y expediente SIAF N° 00754****, lo ha realizado en el plazo y de acuerdo a los términos de referencia adjuntos al expediente (...)".*

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

34 Contratado bajo la modalidad de locación de servicios.
35 Deviene del Contrato n.° 01-2024/GRP-DRA-P de 11 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 10)**

Además, otorgó la conformidad del servicio mediante la suscripción del informe de conformidad de servicio n.° 0047-2024-420622/PIP GANADERO-HARR de 26 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 16)** y con memorándum n.° 98-420622/PIP GANADERO 2337722-HARR **(Apéndice n.° 35)** de 27 de mayo de 2024, solicitó al Director de Competitividad Agraria que otorgue la conformidad del servicio, señalando que el servicio ha sido ejecutado bajo los lineamientos del expediente técnico y términos de referencia del mismo, pese a que el proveedor no ejecutó la totalidad de las partidas, y de otro lado otras partidas fueron ejecutadas parcialmente; y que, por ende, se produjo un retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, conforme se ha evidenciado en el Informe Técnico n.° 001-2024-CG/HHPM de 15 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 26).**

Asimismo, en su condición de Coordinador de Proyecto, intervino previamente en la etapa del proceso de selección, esto es en la adjudicación simplificada AS-SM-20-2022-GRP-DRA-P-2 formando parte del Comité de selección, como primer miembro titular, según se advierte de la Resolución Directoral Regional n.° 353-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRAP-DR de 12 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 4)** y del acta de otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección adjudicación simplificada n.° 20-2022-GRP-DRA-P- SEGUNDA CONVOCATORIA de 20 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 9)**

Los hechos descritos ocasionaron el favorecimiento al proveedor, toda vez que, dicha actuación permitió que la Entidad continúe el trámite y posterior pago por partidas parcialmente ejecutadas, y partidas no ejecutadas, así como la inaplicación de la penalidad por mora por el retraso injustificado en las prestaciones, generando un perjuicio económico de S/ 63 130.78.

Con su accionar transgredió lo establecido el inciso f) y j) del artículo 2° y el artículo 39° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, referidos al principio de eficacia y eficiencia, y principio de integridad y al pago; el numeral 162.1 y 162.2 del artículo 162°, y el numeral 171.1 del artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[36] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF referido a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación, y al pago; las cláusulas cuarta referida al pago, quinta referida al plazo de la ejecución de la prestación, novena sobre recepción y conformidad de la prestación, duodécima tercera referida a las penalidades del contrato n.° 01-2024/GRP-DRA-P de 11 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 10)**, las bases integradas de la adjudicación simplificada n.° 20-2022-GRP-DRA-P-**2 (Apéndice n.° 8)** referida a la contratación del servicio "***CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DEMOSTRATIVO PARA LA CRIANZA DE GANADO VACUNO EN EL DISTRITO DE HUANCABAMBA, EN LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PIP CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, SANIDAD Y COMERCIALIZACIÓN PECUARIA EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA- CUI 2337722***" y la Directiva Regional n.º 021-2018/GRP-440000-440400[37] **(Apéndice n.° 40)** en los numerales II referido a la finalidad.

GOBIERNO REGIONAL PIURA ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

[36] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde 30 de enero de 2019 y sus modificatorias.

[37] Lineamientos para la Recepción y Conformidad de Bienes, Servicios y Obras en el pliego Gobierno Regional Piura", aprobada Con Resolución Ejecutiva Regional n.° 615-2018-GR, de 31 de octubre de 2018.

Asimismo, inobservó los Términos de Referencia -TDR, servicio de coordinador – Médico veterinario y/o ingeniero zootecnista, enmarcado en acciones y actividades de campo en la ejecución del proyecto de inversión pública "Creación y mejoramiento de los servicios de investigación, transferencia de tecnología, sanidad y comercialización pecuaria en el departamento de Piura, 2337722".

> ***"3. OBJETO DEL SERVICIO***
> *Contratar los servicios de un profesional (...) calificado, habilitado y especialista para el cargo de Coordinador de Proyecto, quien será el responsable de la ejecución de los componentes del mismo en el área de intervención, de tal manera que permita cumplir con los objetivos y metas establecidas en el Proyecto.*
>
> ***3.1 Objetivos Específico***
> *Contar con un profesional responsable de la Coordinación General, planificación, ejecución, control seguimiento de las actividades requeridas para el cumplimiento de las metas del Proyecto.*
>
> ***4. DESCRIPCION DEL SERVICIO***
> *El servicio a realizar, consistirá en el desarrollo de las siguientes actividades:*
>
> - *Responsable de la dirección, ejecución y consolidación del Avance Técnico Financiero, seguimiento, monitoreo del proyecto (...) en los diferentes componentes del Proyecto".*

En consecuencia, incurrió en el supuesto previsto en el el numeral 1 del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que señala:

> ***"Artículo 9. Responsabilidades esenciales***
> *9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.*
>
> *De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.*
> *(...)"*

GOBIERNO REGIONAL PIURA
JEFE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Respecto a la actuación del administrado **Henry Arturo Romero Ramírez,** en calidad de Coordinador del PIP Ganadero, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y penal.

3. **Wilmer Quiroga Torres**, identificado con DNI n.° 00201408, en su condición de Residente de Proyecto, en el marco de la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Creación y Mejoramiento de los servicios de Investigación, Transferencia de Tecnología, Sanidad y Comercialización Pecuaria en el Departamento de Piura", cuya contratación por locación de servicios fue aprobada mediante Resolución Directoral Regional n.° 108-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRAP-DR de 24 de abril de 2024[38] **(Apéndice n.° 38)**, prestaciones desempeñadas de 15 de abril de 2024 hasta la actualidad, se le notificó el pliego de hechos con Cédula de Notificación n.° 002-2024-CG/OCI5349-SCE013 **(Apéndice n.° 39)** y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/5349-02-013 ambas de 22 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 39),** y a la fecha del presente informe, no presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos, situación que no enerva su responsabilidad al haberse evidenciado su participación en los siguientes hechos.

 En ejercicio de sus facultades como **Residente de Proyecto**, validó la la culminación del servicio mediante su visto bueno consignado en el asiento n.° 75 del cuaderno de obra **(Apéndice n.° 33)**, de 4 de mayo de 2024, en el que señaló que se cumplió con la ejecución de las partidas al 100%, con la ejecución de los metrados, y que dicho servicio quedó terminado en su totalidad.

 Asimismo, en señal de conformidad, dejó constancia de la culminación del servicio mediante la suscripción, del acta de constatación y culminación del servicio de 4 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 14)**, y otorgó conformidad del servicio mediante la suscripción de la carta n.° 00023-2024/GRP-PIP GANADERO 2337722-WQT de 26 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, en el que señaló que el servicio se realizó *"(…) en cumplimiento de la* ***Orden de Servicio N° 000484***[39] ***y expediente SIAF N° 00754****, lo ha realizado en el plazo y de acuerdo a los términos de referencia adjuntos al expediente (…)".*

 Además, validó el otorgamiento de conformidad emitido por el Coordinador del Proyecto mediante el visto bueno consignado en el informe de conformidad de servicio n.° 0047-2024-420622/PIP GANADERO-HARR de 26 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 16)**, sin advertir que el proveedor no ejecutó la totalidad de las partidas, y otras partidas fueron ejecutadas parcialmente; y que, por ende, se produjo un retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, conforme ha quedado revelado en el informe técnico n.° 001-2024-CG/HHPM de 15 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 26)**

 Los hechos descritos ocasionaron el favorecimiento al proveedor, toda vez que, dicha actuación permitió que la Entidad continúe el trámite y realice el pago por partidas parcialmente ejecutadas, y partidas no ejecutadas, así como la inaplicación de la penalidad por mora por el retraso injustificado en las prestaciones, generando un perjuicio económico de S/ 63 130.78.

 Con su accionar transgredió lo establecido el inciso f) y j) del artículo 2° y el artículo 39° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, referidos al principio de eficacia y eficiencia, y principio de integridad y al pago; los numerales 162.1 y 162.2 del artículo 162°, y el numeral 171.1 del artículo 171° del Reglamento de la Ley de

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

[38] Contratado bajo la modalidad de locación de servicios.
[39] Deviene del Contrato n.° 01-2024/GRP-DRA-P de 11 de marzo de 2024. **(Apéndice n.° 10)**

Contrataciones del Estado[40] aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF referido a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación, y al pago; las cláusulas cuarta referida al pago, quinta referida al plazo de la ejecución de la prestación, novena sobre recepción y conformidad de la prestación, duodécima tercera referida a las penalidades del contrato n.° 01-2024/GRP-DRA-P de 11 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 10)**, las bases integradas de la adjudicación simplificada n.° 20-2022-GRP-DRA-P-2 **(Apéndice n.° 8)** referida a la contratación del servicio "***CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DEMOSTRATIVO PARA LA CRIANZA DE GANADO VACUNO EN EL DISTRITO DE HUANCABAMBA, EN LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PIP CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, SANIDAD Y COMERCIALIZACIÓN PECUARIA EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA- CUI 2337722***" y la Directiva Regional n.º 021-2018/GRP-440000-440400[41] en los numerales II referido a la finalidad **(Apéndice n.° 40)**

Asimismo, inobservó los Términos de Referencia -TDR, servicio de residente – Médico veterinario o ingeniero zootecnista, enmarcado en acciones y actividades de campo en la ejecución del proyecto de inversión pública "Creación y mejoramiento de los servicios de investigación, transferencia de tecnología, sanidad y comercialización pecuaria en el departamento de Piura" CUI (2337722)

"3. OBJETIVO DEL SERVICIO
Contratar los servicios de un profesional (...) calificado, habilitado y especialista para el cargo de Residente de Proyecto, quien será el responsable de la ejecución de los componentes del mismo en el área de intervención, de tal manera que permita cumplir con los objetivos y metas establecidas en el Proyecto.

3.1 Objetivos Específico
Contar con un profesional responsable de la ejecución técnica, supervisión y monitoreo del desarrollo de las actividades de trabajo realizadas por los Especialistas pecuarios con al finalidad de cumplir con los objetivos y metas establecidas en el proyecto.

4. DESCRIPCION DEL SERVICIO
El servicio a realizar, consistirá en el desarrollo de las siguientes actividades:

- Dirigir la ejecución física de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el proyecto".

En consecuencia, incurrió en el supuesto previsto en el el numeral 1 del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que señala:

"Artículo 9. Responsabilidades esenciales
9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

[40] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde 30 de enero de 2019 y sus modificatorias.
[41] Lineamientos para la Recepción y Conformidad de Bienes, Servicios y Obras en el pliego Gobierno Regional Piura", aprobada Con Resolución Ejecutiva Regional n.° 615-2018-GR, de 31 de octubre de 2018.

vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.
(...)"

Respecto a la actuación del administrado **Wilmer Quiroga Torres**, en su condición de Residente de Proyecto, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y penal.

4. **Elver Alejandro Herrera Merino**, identificado con DNI n.° 02823699, en su condición de Director de Programa Sectorial II – Director de Competitividad Agraria de la Dirección Regional de Agricultura Piura, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 084-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de 6 de enero 2023 **(Apéndice n.° 38)**, labores desempeñadas en el periodo de 6 de enero de 2023 hasta la actualidad, se le notificó el pliego de hechos con Cédula de Notificación n.° 003-2024-CG/OCI5349-SCE013 **(Apéndice n.° 39)** y Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2024-CG/5349-02-013 ambas de 22 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 39),** y a la fecha del presente informe, no presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos, situación que no enerva su responsabilidad al haberse evidenciado su participación en los siguientes hechos.

 En ejercicio de sus facultades como Director de Competitividad Técnica de la Dirección Regional de Agricultura Piura, otorgó conformidad del servicio mediante la suscripción del informe n.° 023-2024/GRP-420010-420622 de 28 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 17)**, a fin que se continúe con el trámite de pago correspondiente.

 Asimismo, validó el otorgamiento de conformidad emitido por el Residente del Proyecto, mediante el visto bueno consignado en la carta n.° 00023-2024/GRP-PIP GANADERO 2337722-WQT de 26 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, en el que se señaló que el servicio se realizó *"(...) en cumplimiento de la* ***Orden de Servicio N° 000484***[42] ***y expediente SIAF N° 00754****, lo ha realizado en el plazo y de acuerdo a los términos de referencia adjuntos al expediente (...)"*, y validó el otorgamiento de conformidad emitido por el Coordinador del Proyecto mediante el visto bueno consignado en el informe de conformidad de servicio n.° 0047-2024-420622/PIP GANADERO-HARR de 26 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 35)**

 Asimismo, resulta relevante señalar que, el señor Elver Alejandro Herrera Merino, en calidad de Director de Competitividad Agraria de la Dirección Regional de Agricultura Piura, intervino previamente en la etapa del proceso de selección, esto es en la

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

[42] Deviene del Contrato n.° 01-2024/GRP-DRA-P de 11 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 10)**

adjudicación simplificada AS-SM-20-2022-GRP-DRA-P-2 como presidente titular del Comité de selección, según se advierte de la Resolución Directoral Regional n.° 353-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRAP-DR de 12 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 4)** y del acta de otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección adjudicación simplificada n.° 20-2022-GRP-DRA-P- SEGUNDA CONVOCATORIA de 20 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 9)**

No obstante, otorgó la conformidad del servicio, sin advertir que el proveedor no ejecutó la totalidad de las partidas, y otras partidas fueron ejecutadas parcialmente; y que, por ende, se produjo un retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, conforme a lo revelado en el informe técnico n.° 001-2024-CG/HHPM de 15 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 26)**

Los hechos descritos ocasionaron el favorecimiento al proveedor, toda vez que, dicha actuación permitió que la Entidad continúe el trámite y realice el pago por partidas parcialmente ejecutadas, y partidas no ejecutadas, así como la inaplicación de la penalidad por mora por el retraso injustificado en las prestaciones, generando un perjuicio económico de S/ 63 130.78.

Con su accionar transgredió lo establecido el inciso f) y j) del artículo 2° y el artículo 39° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, referidos al principio de eficacia y eficiencia, y principio de integridad y al pago; el numeral 162.1 y 162.2 del artículo 162°, y el numeral 171.1 del artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[43] aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF referido a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación, a la recepción y conformidad, y al pago; las cláusulas cuarta referida al pago, quinta referida al plazo de la ejecución de la prestación, novena sobre recepción y conformidad de la prestación, duodécima tercera referida a las penalidades del contrato n.° 01-2024/GRP-DRA-P de 11 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 10)**, las bases integradas de la adjudicación simplificadan.° 20-2022-GRP-DRA-P-2 **(Apéndice n.° 8)** referida a la contratación del servicio "***CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DEMOSTRATIVO PARA LA CRIANZA DE GANADO VACUNO EN EL DISTRITO DE HUANCABAMBA, EN LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PIP CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, SANIDAD Y COMERCIALIZACIÓN PECUARIA EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA- CUI 2337722***" y la Directiva Regional n.º 021-2018/GRP-440000-440400[44] en los numerales II y 8.2 referidos a la finalidad y a la conformidad de los servicios en general **(Apéndice n.° 40)**

Asimismo, contravino el numeral 8.1 del Artículo 8° referido a Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 antes citado, el cual establece que:

"8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:
(...)

GOBIERNO REGIONAL PIURA
JEFE
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[43] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde 30 de enero de 2019 y sus modificatorias.

[44] Lineamientos para la Recepción y Conformidad de Bienes, Servicios y Obras en el pliego Gobierno Regional Piura", aprobada Con Resolución Ejecutiva Regional n.° 615-2018-GR, de 31 de octubre de 2018.

b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, ***y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.***"

En el mismo sentido, vulneró el numeral 168.1, 168.2 y 168.7 del artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los que señalan:

"Artículo 168. Recepción y conformidad

168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. (…)

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.
(…)

168.7. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, servicios en general y/o consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.
(…)"

En consecuencia, incurrió en el supuesto previsto en el el numeral 1 del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que señala:

"Artículo 9. Responsabilidades esenciales
9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.
(…)"

GOBIERNO REGIONAL PIURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE

Asimismo, en lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicado el 19 de febrero de 2004 y vigente a partir de 1 de enero de 2005, que señala: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o*

administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".

Respecto a la actuación del administrado **Elver Alejandro Herrera Merino,** en su condición de Director de Programa Sectorial II– Director de Competitividad Agraria de la Dirección Regional de Agricultura Piura, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y penal.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los hechos anteriormente expuestos configuran las siguientes presuntas responsabilidades:

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad "Conformidad del servicio pese a la verificación de partidas parcialmente ejecutadas y no ejecutadas, ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por la suma de S/ 63 130,78" están desarrollados en el **Apéndice N° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad "Conformidad del servicio pese a la verificación de partidas parcialmente ejecutadas y no ejecutadas, ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por la suma de S/ 63 130,78", están desarrollados en el **Apéndice N° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Jeancarlo Reynaldo Santur Jiménez, identificado con DNI n.° 47170731, en su condición de supervisor, en el marco de la ejecución del servicio de "Construcción de módulo demostrativo para la crianza de ganado vacuno en el distrito de Huancabamba, provincia de Huancabamba, departamento de Piura" en el marco de la ejecución del PIP "Creación y Mejoramiento de los servicios de investigación, transferencia de tecnología, sanidad y comercialización pecuaria en el departamento de Piura – CUI 2337722", contratado mediante orden de servicio n.° 0000481 de 14 de marzo de 2024[45] **(Apéndice n.° 38)**, prestaciones desempeñadas de 19 de marzo de 2024 al 5 de mayo de 2024, contratado bajo la modalidad de locación de servicios, con casilla electrónica n.° 47170731, a quien se le ha identificado presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y presunta responsabilidad penal.

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

Henry Arturo Romero Ramírez, identificado con DNI n.° 02825205, en su condición de Coordinador de Proyecto, en el marco de la ejecución del Proyecto de Inversión Pública

[45] Contratado bajo la modalidad de locación de servicios.

"Creación y Mejoramiento de los Servicios de Investigación, Transferencia de Tecnología, Sanidad y Comercialización Pecuaria en el departamento de Piura", cuya contratación fue aprobada mediante Resolución Directoral Regional n.° 208-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR de 9 de agosto de 2023[46] **(Apéndice n.° 38)**, prestaciones desempeñadas de 9 de agosto de 2023 hasta la actualidad, contratado bajo la modalidad de locación de servicios, con casilla electrónica n.° 02825205, a quien se le ha identificado presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y presunta responsabilidad penal.

Wilmer Quiroga Torres, identificado con DNI n.° 00201408, en su condición de Residente de Proyecto, en el marco de la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Creación y Mejoramiento de los servicios de Investigación, Transferencia de Tecnología, Sanidad y Comercialización Pecuaria en el Departamento de Piura", cuya contratación fue aprobada mediante Resolución Directoral Regional n.° 108-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRAP-DR de 24 de abril de 2024[47] **(Apéndice n.° 38)**, prestaciones desempeñadas de 15 de abril de 2024 hasta la actualidad, contratado bajo la modalidad de locación de servicios, con casilla electrónica n.° 00201408, a quien se le ha identificado presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y presunta responsabilidad penal.

Elver Alejandro Herrera Merino, identificado con DNI n.° 02823699, en su condición de Director de Programa Sectorial II – Director de Competitividad Agraria de la Dirección Regional de Agricultura Piura, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 084-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de 6 de enero 2023 **(Apéndice n.° 38)**, labores desempeñadas en el periodo de 6 de enero de 2023 hasta la actualidad, con vínculo laboral Contratación Administrativa de Servicios DL. 1057, con casilla electrónica n.° 02823699, a quien se le ha identificado presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y presunta responsabilidad penal.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, se formula la conclusión siguiente:

1. De la revisión y análisis a la documentación alcanzada por la Dirección Regional de Agricultura Piura, relacionada al servicio: "Construcción de módulo demostrativo para la crianza de ganado vacuno en la provincia de Huancabamba en el departamento de Piura, se evidenció que funcionarios y/o servidores públicos de la Entidad otorgaron conformidad y aprobaron la valorización única del citado servicio, pese a comprender partidas que fueron ejecutadas parcialmente por la suma de S/ 20 651,46 y partidas que no se ejecutaron por la suma de S/ 19 947,82.

 Asimismo, al haber quedado evidenciado el incumplimiento injustificado de las prestaciones a cargo del proveedor, se configuró un retraso injustificado en la ejecución de dichas partidas objeto del contrato; correspondiendo la aplicación de la penalidad por mora por el importe de S/ 22 531,50, y, no obstante, la Entidad otorgó la conformidad sin observaciones.

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

[46] Contratado bajo la modalidad de locación de servicios.
[47] Contratado bajo la modalidad de locación de servicios.

Tal situación contravino el marco normativo aplicable y ocasionaron que la Entidad realice un pago que no correspondía por las partidas parcialmente ejecutadas, así como por las partidas no ejecutadas y la inaplicación de la penalidad por mora por el retraso injustificado en las prestaciones, generando un perjuicio económico por el monto de S/ 63 130,78

El hecho expuesto se ha originado por la actuación del señor Jeancarlo Reynaldo Santur Jiménez, supervisor del servicio; el señor Wilmer Quiroga Torres, residente de proyecto; del señor Henry Arturo Romero Ramírez, en calidad de coordinador de proyecto y el señor Elver Alejandro Herrera Merino, Director de Competitividad Agraria y en calidad de área usuaria, quienes validaron la culminación del servicio, u otorgaron conformidad y/o aprobación de la ejecución del servicio, respectivamente, pese a la existencia de partidas parcialmente ejecutadas y partidas no ejecutadas; y por ende, el retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato. **(Irregularidad n.° 1)**

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Dirección Regional de Agricultura Piura comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.
(Conclusión n.°1)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

1. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.° 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.°1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 4: Fotocopia fedateada de RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 353-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA – DRAP – DR de 12 de diciembre de 2023.
Apéndice n.° 5: Fotocopia fedateada de RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°369-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA – DRAP – DR de 21 de diciembre de 2023.
Apéndice n.° 6: Fotocopia fedateada de RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°392-2023/ GOBIERNO REGIONAL PIURA – DRAP – DR de 28 de diciembre de 2023.
Apéndice n.° 7: Impresión del SE@CE 3.0 – Buscador Público de la Ficha de Selección, Sistema de Electrónico de Contrataciones del Estado del OSCE, de 21 de octubre de 2024 referido a la AS-SM-20-2022-GRP-DRA-P-2.
Apéndice n.° 8: Fotocopia fedateada de BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

GENERAL.

Apéndice n.° 9: Fotocopia fedateada de ACTA DE OTORGAMIENTO DE BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 20-2022-GRP-DRA-P-SEGUNDA CONVOCATORIA de 20 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 10: Fotocopia fedateada de CONTRATO N°01-2024/GRP-DRA-P ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 20-2022/GRP-DRA-P-2 de 11 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 11: Fotocopia fedateada FORMATO, RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS(SERVICIOS) de 14 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 12: Fotocopia fedateada ACTA DE ENTREGA DE TERRENO PARA EJECUCIÓN DE SERVICIO de 19 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 13: Fotocopia fedateada ACTA DE INICIO DE OBRA de 20 de marzo de 2024,

Apéndice n.° 14: Fotocopia fedateada ACTA DE CONSTATACIÓN Y CULMINACIÓN DEL SERVICIO de 4 de mayo de 2024 del servicio: SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DEMOSTRATIVO PARA GANADO VACUNO EN EL DISTRITO DE HUANCABAMBA, EN LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA, EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA.

Apéndice n.° 15: Fotocopia fedateada de la CARTA N° 00023-2024/GRP-PIP GANADERO 2337722- WQT de 26 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 16: Fotocopia fedateada del INFORME DE CONFORMIDAD DE SERVICIO N° 0047 – 2024-420622/PIP GANADERO-HARR de 26 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 17: Fotocopia fedateada de INFORME N° 023 -2024/GRP-420010-420622 de 28 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 18: Fotocopia fedateada de OFICIO N°186 -2024/GRP-420010-420613 de 16 de julio de 2024, con asunto "Remito comprobantes de pago originales".

Apéndice n.° 19: Fotocopia fedateada de NOTA DE PAGO - N° 754.24.81.2401447 AÑO FISCAL 2024 de 12 de junio de 2024, por importe de S/ 175,745.51.

Apéndice n.° 20: Fotocopia fedateada de NOTA DE PAGO - N° 754.24.65.2401448 AÑO FISCAL 2024 de 12 de junio de 2024, por importe de S/ 22,531.50.

Apéndice n.° 21: Fotocopia fedateada de NOTA DE PAGO - N° 754.24.81.2401449 AÑO FISCAL 2024 de 12 de junio de 2024, por importe de S/ 27,038.00.

Apéndice n.° 22: Fotocopia fedateada ACTA DE INSPECCIÓN N°03-2024-CG/OC5349/LEY N° 31358-CUI N°2337722 de 19 de junio de 2024, efectuada por la Comisión de Control Concurrente.

Apéndice n.° 23: Fotocopia fedateada ACTA DE INSPECCIÓN N° 01-2024-CG/OC5349-SCE-013 de 3 y 4 de octubre de 2024, efectuada por la Comisión del Servicio de Control Especifico.

Apéndice n.° 24 Fotocopia fedateada HOJA INFORMATIVA N° 000001-2024-CG/OC5349-CYCM de 3 de julio de 2024.

Apéndice n.° 25: Fotocopia fedateada HOJA INFORMATIVA N° 000024-2024-CG/GRPI-MCM de 14 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 26: Fotocopia fedateada INFORME TÉCNICO N° 001-2024-CG/HHPM de 15 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 27: Fotocopia fedateada ACTA DE TRABAJO N°01-2024-CG/OC5349-DMUL de 16 de julio de 2024.

Apéndice n.° 28: Fotocopia fedateada ACTA DE TRABAJO N°02-2024-CG/OC5349-DMUL de 16 de julio de 2024.

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

Apéndice n.° 29: Fotocopia fedateada OFICIO N°1590-2024-GRP-420010-420613 de 4 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 30: Documentos de Expediente técnico, elaborado por la Dirección Regional de Agricultura Piura

- Fotocopia fedateada de la RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 195-2019-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR de 19 de junio de 2019.
- Fotocopia fedateada de la RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 149 -2022-GOBIERNO REGIONAL PIURS-DRA-DR de 01 de junio de 2022, que aprueba la actualización del Expediente Técnico denominado: "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, SANIDAD Y COMERCIALIZACIÓN PECUARIA EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA"
- Fotocopia fedateada de la RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 183-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR de 05 de julio de 2022.
- Fotocopia fedateada de CONFORMIDAD DEL SERVICIO de 15 de septiembre de 2023.
- Fotocopia fedateada de CONFORMIDAD DEL SERVICIO de 15 de septiembre de 2023.
- Fotocopia fedateada de RESUMEN DE METRADOS de AGOSTO - 2023.
- Fotocopia fedateada de PLANILLA DE METRADOS de AGOSTO-2023.
- Fotocopia fedateada de Presupuesto de 12 de agosto de 2023
- Fotocopia fedateada de Análisis de precios unitarios de 12 de agosto de 2023
- Fotocopia fedateada de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de agosto de 2023.
- Fotocopia fedateada de PLANOS de agosto de 2023.

Apéndice n.° 31: Fotocopia fedateada de CARTA N° 03-2024/CMPS de 03 de mayo de 2024, sobre informe de valorización única, suscrita por el representante común de CONSORCIO NORTE.

Apéndice n.° 32: Fotocopia fedateada de CARTA N° 03-2024/LHRT de 03 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 33: Fotocopia fedateada de CUADERNO DE OBRA, TOMA N° 01, del SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE MODLO DEMOSTRATIVO PARA LA CRIANZA DE GANADO VACUNO EN EL DISTRITO DE HUANCABAMBA, EN LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PIP CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, SANIDAD Y COMERCIALIZACIÓN PECUARIA EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA – CUI: 2337722.

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

Apéndice n.° 34: Fotocopia fedateada de FACTURA ELECTRONICA RUC: 20609585367 E001-21 de 13 de mayo de 2024, emitida por NM IPC SAC, NM INGENIEROS CONSULTORES DEL PERU S.A.C. por el importe de S/ 225,315.01.

Apéndice n.° 35: Fotocopia fedateada de MEMORANDUM 98 -420622/PIP GANADERO 2337722- HARR de 27 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 36: Fotocopia fedateada de ORDEN DE SERVICIO N° 0000484 de 15 de marzo de 2024 por concepto del "Servicio de Construcción de Modulo Demostrativo para la Crianza de Ganado Vacuno en la provincia de Huancabamba, departamento de Piura.

Apéndice n.° 37: Impresión de la OPINIÓN N° 230-2019/DTN de 13 de noviembre de 2019, sobre plazo de ejecución contractual en servicios contratados bajo el sistema a suma alzada, emitida por la Dirección Técnico Normativa del OSCE.

Apéndice n.° 38: Documentos de designación de inicio y término, y de contratación de los funcionarios y servidores públicos comprendidos en la irregularidad.

Documentos del señor Henry Arturo Romero Ramírez

- Fotocopia fedateada de RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 208-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR de 9 de agosto de 2023.
- Fotocopia fedateada de ORDEN DE SERVICIO N° 0000387 de 8 de marzo de 2024 por el concepto del SERVICIO DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, conteniendo los TÉRMINOS DE REFERENCIA – TDR para el SERVICIO DE COORDINADOR - MÉDICO VETERINARIO Y/O INGENIERO ZOOTECNISTA, ENMARCADO EN ACCIONES Y ACTIVIDADES DE CAMPO EN LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA DE TECONOLOGÍA, SANIDAD Y COMERCIALIZACIÓN PECUARIA EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA". CU (2337722), en fotocopia fedateada.
- Fotocopia fedateada de ORDEN DE SERVICIO N° 0001415 de 27 de junio de 2024 por el concepto del SERVICIO DE COORDINACION DE PROYECTO DE INVERSION, conteniendo los TERMINOS DE REFERENCIA – TDR para el SERVICIO DE COORDINADOR - MÉDICO VETERINARIO Y/O INGENIERO ZOOTECNISTA, ENMARCADO EN ACCIONES Y ACTIVIDADES DE CAMPO EN LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA DE TECONOLOGÍA, SANIDAD Y COMERCIALIZACIÓN PECUARIA EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA". CU (2337722), en fotocopia fedateada.

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

Documentos del señor Wilmer Quiroga Torres

- Fotocopia fedateada de RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°108-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRAP-DR de 24 de abril de 2024.
- Fotocopia fedateada de ORDEN DE SERVICIO N° 0001403 de 26 de junio de 2024 por el concepto de SERVICIO DE RESIDENTE EN PROYECTOS PRODUCTIVOS, conteniendo los TERMINOS DE REFERENCIA – TDR SERVICIO DE RESIDENTE – MÉDICO

VETERINARIO O INGENIERO ZOOTECNISTA, ENMARCADO EN ACCIONES Y ACTIVIDADES DE CAMPO EN L A EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA , SANIDAD Y COMERCIALIZACIÓN PECUARIA EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA". CU (2337722), en fotocopia fedateada.

Documentos del señor Elver Alejandro Herrera Merino

- Fotocopia fedateada de RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 084-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de 6 de enero de 2023.
- Fotocopia fedateada de CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 005 -2023 de 6 de enero de 2023.

Documentos del señor Jeancarlo Reynaldo Santur Jiménez

- Fotocopia fedateada de ORDEN DE SERVICIO N° 0000481 de 14 de marzo de 2024 por el concepto de SERVICIO ESPECIALIZADO EN INGENIERIA CIVIL, conteniendo los TÉRMINOS DE REFERENCIA – TDR CONTRATACIÓN DE ESPECIALISTA SUPERVISION, EN LA CONSTRUCCION DE INSTALACIONES PARA LA CRIANZA DE VACUNOS EN LA AGENCIA AGRARIA HUANCABAMBA DISTRITO DE HUANCABAMBA EN LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA, EN EL MARCO DEL PIP "CREACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, TRANSFERENCIA DE TECONOLOGICA, SANIDAD Y COMERCIALIZACION PECUARIA EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA', 2337722, en fotocopia fedateada.

Apéndice n.° 39: Impresiones con Firma Digital de Cédula de Notificación, Cédulas de Notificación Electrónica y Cargos de Notificación obtenidas del Sistema Notificaciones y Casillas Electrónicas eCasilla-CGR, efectuadas a los señores: Henry Arturo Romero Ramírez, Wilmer Quiroga Torres, Elver Alejandro Herrera Merino y Jeancarlo Reynaldo Santur Jiménez.

Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborados por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 40: Documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional de las personas involucradas en los hechos presuntamente irregulares.

- Fotocopia fedateada de ORDENANZA QUE MODIFICA LOS REGLAMENTOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES-ROF DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA Y DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA DE PIURA, ORDENANZA REGIONAL N° 214-2011/GRP-CR de 6 de septiembre de 2011.
- Fotocopia fedateada de RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N°0403-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR de 9 de diciembre de 2014, conteniendo GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA

GOBIERNO REGIONAL PIURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE

MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (MOF) de octubre de 2014, en fotocopia fedateada.

- Fotocopia fedateada de RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 661 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de 19 de octubre de 2021, conteniendo la Directiva Regional N° 007-2021/GRP-440000-440400 "DIRECTIVA REGIONAL DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE OBRAS PÚBLICAS (ADMINISTRACIÓN DIRECTA)" de octubre de 2021, en fotocopia fedateada.
- Fotocopia fedateada de RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° 615-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de 31 de octubre 2018 conteniendo la DIRECTIVA REGIONAL N.º 021-2018/GRP-440000-440400, para los "LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL PIURA".

Piura, 8 de noviembre de 2024

Elio Barbariano Canario Zelada
Supervisor

Diana Miryan Umpire López
Jefe de Comisión

Jacqueline Reyes Cruz
Abogado

El **Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Piura,** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Piura, 8 de noviembre de 2024.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
JEFE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Wieland Víctor Mori Torres
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional Piura

Apéndice n.° 1:

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 173- 2024-2-5349-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Conformidad del servicio pese a la verificación de partidas parcialmente ejecutadas y no ejecutadas, ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por la suma de S/ 63 130,78.	Henry Arturo Romero Ramírez	02825205	Coordinador de Proyecto	9/8/2023	Continúa	Locación de servicios	[redacted]			X	X	
2		Wilmer Quiroga Torres	00201408	Residente de Proyecto	15/4/2024	Continúa	Locación de servicios	[redacted]			X	X	
3		Elver Alejandro Herrera Merino	02823699	Director de Competitividad Agraria (Área usuaria)	6/1/2023	Continúa	Decreto Legislativo n.° 1057- CAS	[redacted]			X	X	
4		Jeancarlo Reynaldo Santur Jiménez	47170731	Supervisor del servicio	19/3/2024	5/5/2024	Locación de servicios	[redacted]			X	X	

GOBIERNO REGIONAL PIURA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE

6779

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por UMPIRE LOPEZ Diana Miryan FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 11-11-2024 14:15:31 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por MORI TORRES Wieland Victor FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-11-2024 12:29:52 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Piura, 11 de Noviembre de 2024

OFICIO N° 001237-2024-CG/OC5349

Señor:
Luis Ernesto Neyra León
Gobernador Regional
Gobierno Regional Piura
Av. San Ramon S/N
Piura/Piura/Piura

Asunto : Remite Informe de Control Específico n.° 173-2024-2-5349-SCE.

Referencia : a) Oficio n.° 001054-2024-CG/OC5349 de 20 de setiembre de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021, y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Piura comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la ***"EJECUCIÓN CONTRACTUAL DEL SERVICIO: CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DEMOSTRATIVO PARA LA CRIANZA DE GANADO VACUNO EN LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA"***, en la Dirección Regional de Agricultura Piura, Unidad Ejecutora del Gobierno Regional de Piura.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos de Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 173-2024-2-5349-SCE, en dos (2) tomos, en un total de setecientos treinta y cinco (735) folios, el cual se ha remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, y respecto de los cuales la Entidad se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y a las mismas personas.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Wieland Victor Mori Torres
Jefe del Órgano de Control Institucional
del Gobierno Regional Piura
Contraloría General de la República

(WMT/dul). Nro. Emisión: 02059 (5349 - 2024) Elab:(U67170 - 5349)

94 AÑOS 1929 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **MEEDCGA**

Firmado digitalmente por UMPIRE LOPEZ Diana Miryan FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-11-2024 14:44:55 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000007-2024-CG/5349-02-013

DOCUMENTO	:	OFICIO N° OFICIO-001237-2024-OC5349
EMISOR	:	DIANA MIRYAN UMPIRE LOPEZ - JEFE DE COMISIÓN - NOTIFICACIÓN DE INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 173-2024-2-5349-SCE. - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	LUIS ERNESTO NEYRA LEON
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20484004421
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	736

Sumilla: como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos de Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 173-2024-2-5349-SCE, en dos (2) tomos, en un total de setecientos treinta y cinco (735) folios, el cual se ha remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, y respecto de los cuales la Entidad se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y a las mismas personas.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-001237-2024-OC5349
2. 1. PARTE 1 FOLIO 1-148
3. 2. PARTE 2 FOLIOS 149- 295
4. 3 PARTE 3 FOLIOS 296-428
5. 4. PARTE 4 FOLIOS 429-735

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7E4S5AB**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-11-2024 14:45:24 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° OFICIO-001237-2024-OC5349
EMISOR	:	DIANA MIRYAN UMPIRE LOPEZ - JEFE DE COMISIÓN - NOTIFICACIÓN DE INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 173-2024-2-5349-SCE. - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	LUIS ERNESTO NEYRA LEON
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GOBIERNO REGIONAL PIURA

Sumilla:

como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos de Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 173-2024-2-5349-SCE, en dos (2) tomos, en un total de setecientos treinta y cinco (735) folios, el cual se ha remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, y respecto de los cuales la Entidad se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y a las mismas personas.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20484004421**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000007-2024-CG/5349-02-013
2. OFICIO-001237-2024-OC5349
3. 1. PARTE 1 FOLIO 1-148
4. 2. PARTE 2 FOLIOS 149- 295
5. 3 PARTE 3 FOLIOS 296-428
6. 4. PARTE 4 FOLIOS 429-735

NOTIFICADOR : DIANA MIRYAN UMPIRE LOPEZ - GOBIERNO REGIONAL PIURA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7JGU4QS**